



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.855 - 093/24
Paraná, lunes 20 de mayo de 2024
Edición de 63 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	4
DECRETO Nº 947/24 GOB	
RECTIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 736/24 GOB.....	4
DECRETO Nº 949/24 GOB	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR FERNÁNDEZ, NORA M.	4
MINISTERIO DE SALUD	5
DECRETO Nº 946/24 MS	
MODIFICACIÓN DE DESIGNACIONES EN CENTRO DE SALUD LAS MONTONERAS, PRONUNCIAMIENTO.....	5
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.....	6
DECRETO Nº 950/24 MPIyS	
HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR DOS ARROYOS S.A. - PITON S.A - UTE	6
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	7
DECRETO Nº 945/24 MDE	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA.....	7
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	7
DECRETO Nº 941/24 MHF	
INCREMENTO SALARIAL DOCENTE	7
DECRETO Nº 942/24 MHF	
INCREMENTO SALARIAL DOCENTE	10
DECRETO Nº 943/24 MHF	
APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUN. DE VILLA PARANACITO	11

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	12
RESOLUCION Nº 1441/22 UEP	
CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA	12
RESOLUCION Nº 1442/22 UEP	
CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA	12
RESOLUCION Nº 1443/22 UEP	
AUTORIZACIÓN LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS	12
RESOLUCION Nº 1444/22 UEP	

AUTORIZACIÓN LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS	12
RESOLUCION Nº 1445/22 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
RESOLUCION Nº 1446/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA	13
RESOLUCION Nº 1447/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	13
RESOLUCION Nº 1448/22 UEP	
APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN ESCUELA.....	13
RESOLUCION Nº 1449/22 UEP	
APROBACIÓN PAGO DE INFORME DE CONTRATACIÓN DIRECTA.....	13
RESOLUCION Nº 1450/22 UEP	
SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO DE CERTIFICADOS DE OBRA.....	14
RESOLUCION Nº 1451/22 UEP	
DESIGNACIÓN DE GRINOVERO, CYNTHIA	14
RESOLUCION Nº 1452/22 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS	14
RESOLUCION Nº 1453/22 UEP	
SUSTITUCIÓN DE FONDO DE REPARO DE CERTIFICADO DE OBRA	14
RESOLUCION Nº 1454/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	14
RESOLUCION Nº 1455/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	14
RESOLUCION Nº 1456/22 UEP	
CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	15
RESOLUCION Nº 1457/22 UEP	
APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA.....	15
RESOLUCION Nº 1458/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	15
RESOLUCION Nº 1459/22 UEP	
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	15
RESOLUCION Nº 1460/22 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	16
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN	16
RESOLUCION Nº 915/24 DRNyF	
RECONOCIMIENTO A TRABAJO CIENTÍFICO SOBRE RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS.....	16
RESOLUCION Nº 997/24 DRNyF	
HABILITACIÓN PERÍODO DE CAZA DEPORTIVA MENOR	18

RESOLUCION Nº 1087/24 DRNyF	
RECTIFICA ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN 0997/24 DRNF.....	31
SECRETARIA DE CULTURA DE LA GOBERNACION	32
RESOLUCION Nº 120/24 SCMHD	
CONVOCATORIA CONSEJO ASESOR EDITORIAL ENTRE RIOS	32

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DECRETO N° 947/24 GOB

RECTIFICACIÓN DEL DECRETO N° 736/24 GOB.

Paraná, 26 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 736/24 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la Secretaría de Modernización a favor del Sr. Mariano Alberto BUGLILOLO, M.I. N° 28.357.838, por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), conforme facturas “C” N° 00002-00000117/8 y de la Sra. Daniela Alejandra HEINTZ, M.I. N° 34.677.605, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), según facturas “C” N° 00002-00000104/5, en concepto de honorarios de los meses enero y febrero del corriente año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.”

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 736/24 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir las Órdenes de Pagos correspondientes y abonar al Sr. Mariano Alberto BUGLILOLO, M.I. N° 28.357.838 y a la Sra. Daniela Alejandra HEINTZ, M.I. N° 34.677.605, las sumas indicadas en el Art. 1° del presente, conforme las facturas obrantes en autos.”

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

- - - - -

DECRETO N° 949/24 GOB

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR FERNÁNDEZ, NORA M.

Paraná, 26 de abril de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Nora Mirandolina FERNÁNDEZ, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 214660 - R.U. N° 1697730 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 12/03/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Nora Mirandolina FERNÁNDEZ, M.I. N° 13.183.258, con domicilio legal constituido en calle Panamá N° 540, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 214660 - R.U. N° 1697730 con sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 946/24 MS

MODIFICACIÓN DE DESIGNACIONES EN CENTRO DE SALUD LAS MONTONERA, PRONUNCIAMIENTO.

Paraná, 26 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 01/03/24, la designación interina del Dr. Juan Santiago GUIDO, DNI N° 32.411.051, en el cargo Director Nivel 1 C - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "LAS MONTONERAS" de PRONUNCIAMIENTO - DPTO. URUGUAY, otorgada por Decreto N° 1567/16 MS, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese las funciones desempeñadas como Director del CENTRO DE SALUD "LAS MONTONERAS" de PRONUNCIAMIENTO - DPTO. URUGUAY, por el Dr. Ernesto VILCHES IZQUIERDO, DNI N° 19.075.593, desde el 01/03/24 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. Ernesto VILCHES IZQUIERDO, DNI N° 19.075.593, en el cargo vacante Director Nivel 1 C - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD "LAS MONTONERAS" de PRONUNCIAMIENTO - DPTO. URUGUAY, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a abonar las sumas que correspondan al Dr. Ernesto VILCHES IZQUIERDO, conforme lo dispuesto en la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 950/24 MPlyS

HACE LUGAR A RECURSO INTERPUESTO POR DOS ARROYOS S.A. - PITON S.A. - UTE

Paraná, 26 de abril de 2024

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la firma "DOS ARROYOS S.A - PITON S.A - UTE"; con el patrocinio letrado del Dr. Julián Pablo Pedrotti; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo y mora administrativa de la Dirección Provincial de Vialidad en la tramitación del Expediente administrativo N° 163.203/21 DPV; y

Que el Recurso de Queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V -de la Ley N° 7.060 "Procedimientos para trámites administrativos" y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado de la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35° Ley N° 7.060 - y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado, el plazo se extiende a cuarenta (40) días, conforme Decreto N° 1535/95 SGG; y

Que, según consta a foja 13, volante de seguimiento expediente, las actuaciones se encuentran en "FIN.- Dpto. Contr. E Imp. Gas" de la Dirección Provincial de Vialidad, desde fecha 07 de mayo de 2021, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 7060; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a impulsar las actuaciones en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 8/16 SGG - Punto 5; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72° a 74° de la Ley N° 7.060; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 174° y 175° inc. 24 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa DOS ARROYOS S.A. - PITON S.A. - UTE; con el patrocinio letrado del Dr. Julián Pablo Pedrotti, por presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo N° 163.203/21 DPV, por lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal; en consecuencia intímase a la Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa DOS ARROYOS S.A. - PITON S.A. - UTE.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, archívese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad.-

ROGELIO FRIGERIO**Abel Schneider**

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO N° 945/24 MDE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 26 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 – Ley N° 11.125, en la Jurisdicción 15: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por el importe total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 27.665.420), conforme Planillas Analíticas del Recuso y Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO con copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Guillermo Bernaudo****Julio R. Panceri****MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO N° 941/24 MHF

INCREMENTO SALARIAL DOCENTE

Paraná, 26 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Incrementétese, a partir del 1° de marzo de 2024 y a partir del 1° de abril de 2024, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un CINCO POR CIENTO (5%) y TRES POR CIENTO (3%) respectivamente, sobre los valores a enero de 2024, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	Marzo-24	Abril 24
Jornada Simple	134.8540	138.1431
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	223.0205	238.7040

ARTÍCULO 2°.- Incrementétese a partir del 1° de marzo y del 1° de abril de 2024, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un CINCO POR CIENTO (5%) y TRES POR CIENTO (3%) respectivamente, sobre el valor a enero de 2024, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I y II.-

ARTÍCULO 3°.- Incrementétese a partir del 1° de marzo de 2024, en un CINCO POR CIENTO (5%) y a partir del 1° de abril en un TRES POR CIENTO (3%), calculado sobre el valor a enero de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF (Código 18), quedando determinado en el siguiente valor:

Marzo-24	Abril-24
31.273,30	32.036,07

ARTÍCULO 4°.- Incrementétese a partir del 1° de marzo de 2024 en un CINCO POR CIENTO (5%) y en un TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de abril de 2024, sobre el valor a enero de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF (Código 117), quedando determinado en el siguiente valor:

Marzo-24	Abril-24
11.044,53	11.313,19

ARTÍCULO 5°.- Incrementétese a partir del 1° de marzo de 2024, en un CINCO POR CIENTO (5%) y en un TRES POR CIENTO (3%) a partir del 1° de abril de 2024, sobre el valor a enero de 2024, el valor del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF (Código 38), quedando determinado en el siguiente valor:

Marzo-24	Abril-24
52.775,20	54.041,91

ARTÍCULO 6°.- Fijese a partir del 1° de marzo de 2024 y a partir del 1° de abril de 2024, los montos de los Haberes Mínimo de Bolsillo abonado por la Provincia, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06), en los valores que se indican y desde las fechas indicadas, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un complemento de carácter remunerativo no bonificable:

Vigencia desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs.)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (menor 20 hs.).
1° de marzo 2024	\$ 327.482	\$ 422.858	\$ 282.859.
1° de abril 2024	\$ 335.217	\$ 432.847	\$ 289.541.

ARTÍCULO 7°.- Incrementétese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTÍCULO 8°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

ANEXO I
ADICIONAL CÓDIGO 06 – MONTOS A PARTIR DE 1° DE MARZO DE 2024

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	105.882	129.547	144.359	150.484	140.573	128.712	129.158	119.002	134.426	155.380	168.912	173.221
Desde 972 a 1169 puntos	75.624	77.462	93.777	96.394	99.178	102.798	101.495	106.006	116.864	131.940	142.765	145.417
De 1170 a 1400 puntos			104.524	104.524	99.769	99.769	101.495	120.372	125.940	127.521	124.572	133.409
De 1401 a 1942 puntos			89.357	89.357	90.637	90.637	91.250	89.502	109.269	106.621	106.621	107.504
De 1943 a 2220 puntos			92.976	92.976	92.976	92.976	88.110	88.110	104.258	108.830	110.653	112.420
Más de 2220 puntos					85.737	79.089	82.597	82.597	86.328	85.632	87.399	87.399
Cargos de Jornada Completa												
a- Hasta 971 puntos	84.568	86.405	110.071	139.193	150.163	156.511	162.858	158.995	164.340	169.422	173.896	174.780
b- Desde 972 puntos en adelante	74.935	76.772	100.437	124.103	126.587	132.879	135.663	138.447	140.229	141.750	144.456	145.450
Valor hora cátedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas)			32.763	32.763	32.763	32.763	32.763	32.763	32.763	32.498	32.498	32.498
Bloque de 36 horas			78.630	78.630	78.630	78.630	78.630	78.630	78.630	77.996	77.996	77.996
Nivel Superior (86,9 Ptos)			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bloque de 15 horas			32.763	32.763	32.763	32.763	32.763	32.763	32.763	32.498	32.498	32.498
Bloque de 17 horas			37.131	37.131	37.131	37.131	37.131	37.131	37.131	36.832	36.832	36.832

ANEXO II
ADICIONAL CÓDIGO 06 – MONTOS A PARTIR DE 1º DE ABRIL DE 2024

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971	108.444	132.682	147.852	154.125	143.974	131.826	132.282	121.881	137.678	159.170	173.032	177.446
Desde 972 a 1169 puntos	77.454	79.336	96.046	98.726	101.578	105.285	103.951	108.570	119.691	135.158	146.248	148.963
De 1170 a 1400 puntos			107.053	107.053	102.183	102.183	103.951	123.284	128.987	130.631	127.610	136.663
De 1401 a 1942 puntos			91.518	91.518	92.831	92.830	93.457	91.667	111.913	109.221	109.221	110.127
De 1943 a 2220 puntos			95.225	95.225	95.225	95.225	90.241	90.241	106.780	111.484	113.352	115.162
Más de 2220 puntos					87.811	81.003	84.595	84.595	88.417	87.720	89.531	89.531
Cargos de Jornada Completa												
a- Hasta 971 puntos	86.614	88.496	112.734	142.561	153.796	160.297	166.799	162.841	168.316	173.554	178.137	179.043
b- Desde 972 puntos en adelante	76.747	78.629	102.867	127.105	129.650	136.094	138.945	141.797	143.622	145.207	147.979	148.998
Valor hora cátedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas			33.555	33.555	33.555	33.555	33.555	33.555	33.555	33.291	33.291	33.291
Bloque de 36 horas			80.533	80.533	80.533	80.533	80.533	80.533	80.533	79.899	79.899	79.899
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas			33.555	33.555	33.555	33.555	33.555	33.555	33.555	33.291	33.291	33.291
Bloque de 17 horas			38.029	38.029	38.029	38.029	38.029	38.029	38.029	37.730	37.730	37.730

DECRETO N° 942/24 MHF

INCREMENTO SALARIAL DOCENTE

Paraná, 26 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Establécese a partir del 1º de abril de 2024, los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Alguna Discapacidad, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación

por Matrimonio, en los valores que a continuación se detallan, así como los tramos de sueldo nominal en los que corresponde abonar a cada una de ellas:

Prestación	Tramo de la Asignación	Monto
Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo.	TRAMO I Hasta \$ 609.178	\$ 20.661
	TRAMO II de \$ 609.179 a \$ 692.461	\$ 13.934
	TRAMO III de \$ 692.462 a \$ 1.410.414	\$ 8.426
	TRAMO IV Más de \$ 1.410.414	\$ 4.344
Asignación por Hijo con Alguna Discapacidad	TRAMO I Hasta \$ 692.461	\$ 67.281
	TRAMO II de \$ 692.462 a \$ 1.410.414	\$ 47.595
	TRAMO III Más de \$ 1.410.414	\$ 30.037
Asignación por Nacimiento	TRAMO I Hasta \$ 1.410.414	\$ 24.083
	TRAMO II Más de \$ 1.410.414	\$ 14.755
Asignación por Adopción	TRAMO I Hasta \$ 1.410.414	\$ 144.018
	TRAMO II Más de \$ 1.410.414	\$ 97.305
Asignación por Matrimonio	TRAMO I Hasta \$ 1.410.414	\$ 36.063
	TRAMO II Más de \$ 1.410.414	\$ 22.186

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Julio R. Panceri

DECRETO N° 943/24 MHF

APORTE NO REINTEGRABLE A LA MUN. DE VILLA PARANACITO

Paraná, 26 de abril de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese otorgar al Municipio de VILLA PARANACITO, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), a pagar según las disponibilidades financieras de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), en la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 7, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0048, Departamento 63, Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto año 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Contaduría General de la Provincia realice las registraciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El Municipio deberá rendir cuentas de la asistencia recibida ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para la emisión del correspondiente libramiento, y posteriormente a la Tesorería General de la Provincia para el respectivo desembolso.-

ROGELIO FRIGERIO
Julio R. Panceri

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 1441/22 UEP

CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 16 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de la Adecuación Provisoria N° 1 del Certificado de Obra N° 5 de la Obra: Licitación Pública N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR SA", por un monto de \$ 2.903.831,78.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado aprobado, por la suma de \$ 2.903.831,78 a la empresa "INCAR SA".-

RESOLUCION N° 1442/22 UEP

CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 16 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado Adecuación Provisoria N° 1 Certificado de Obra N° 5, asciende a una suma total de \$ 1.213.474,09 de la Obra: Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná - Licitación Pública N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 5, asciende a una suma total de \$ 1.213.474,09.-

RESOLUCION N° 1443/22 UEP

AUTORIZACIÓN LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 19 de diciembre de 2022

Autorizando el llamado a Comparación de Precios N° 08/2022 para adquirir Sillas De Rueda adaptadas para Trekking y Sillas de Rueda Estándar Adulto Reforzada en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, y aprobar las Condiciones de la Comparación de Precios N° 08/2022, así como sus anexos, los que forman parte de la presente.

RESOLUCION N° 1444/22 UEP

AUTORIZACIÓN LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 19 de diciembre de 2022

Autorizando el llamado a Comparación de Precios N° 07/2022 para adquirir Seis Brazos Eléctricos Móviles para Piscinas (batería recargable), en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, y aprobar las Condiciones de la Comparación de Precios N° 07/2022, así como sus anexos, los que forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 1445/22 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 19 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2022- establecido por Ley N° 10.947, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de \$ 86.000.000, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que integran la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 1446/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 19 de diciembre de 2022

Aprobando los siguientes certificados de adecuación provisoria: AP N° 1; AP N° 2; AP N° 3; AP N° 4; AP N° 5; AP N° 6; AP N° 7; AP N° 8; AP N° 9; AP N° 10; AP N° 11; AO N° 12; AP N° 1 – Adicional de Obra; AP N° 4 – Adicional de Obra N° 2; AP N° 5 – Adicional de Obra N° 2; AP N° 6 – Adicional de Obra N° 2; del Certificado de Obra N° 21, los cuales ascienden a una suma total de \$ 3.822.219,30, y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, por el monto de \$ 191.110,96; quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 3.631.108,34, de la obra: "Construcción nuevo edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná"; en referencia a la Licitación Pública N° 01/2018, adjudicada a la empresa "CEMYC SRL".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la empresa "CEMYC SRL", del Certificado de Obra que se aprueba, por la suma de \$ 3.631.108,34.

RESOLUCION N° 1447/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 19 de diciembre de 2022

Aprobando la AP N° 1 del Certificado de Obra N° 1 y N° 2, y AP N° 1 Certificados de Obra N° 3 al 5, por la suma total de \$ 1.170.291,71, de la Obra: Reparación Completa de Grupos Sanitarios, "Esc. N° 200 Soldados de Malvinas", Inicial/Primaria de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Obras de Emergencia Covid 19.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la AP N° 1 del Certificado de Obra N° 1 Y N° 2, y AP N° 1 Certificados de Obra N° 3 al 5, por la suma total de \$ 1.170.291,71, de la Obra: Reparación Completa de Grupos sanitarios "Esc. N° 200 Soldados de Malvinas", Inicial/Primaria de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Obras de Emergencia Covid 19.-

RESOLUCION N° 1448/22 UEP

APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN ESCUELA

Paraná, 19 de diciembre de 2022

Aprobando las modificaciones de cambio en el sistema estructural de fundación correspondiente a la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio Escuela N° 40 "José Enrique Rodo" Localidad Gualaguay, Departamento Gualaguay, Provincia de Entre Ríos", en el marco del Programa N° 37 de Infraestructura Escolar.-

RESOLUCION N° 1449/22 UEP

APROBACIÓN PAGO DE INFORME DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 19 de diciembre de 2022

Aprobando el Pago del Informe N° 3, por un valor total de \$ 1.727.309,38 correspondiente a la Contratación Directa N° 01/2022 en la órbita del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", solicitado por a la empresa Serman & Asociados S.A.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Informe N° 3 aprobado, por la suma de \$ 1.727.309,38, a la empresa Serman & Asociados S.A.-

RESOLUCION N° 1450/22 UEP

SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO DE CERTIFICADOS DE OBRA

Paraná, 20 de diciembre de 2022

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución de los fondos de reparo correspondientes a los Certificados de Obra N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, de la obra: "Reparación Completa de grupos sanitarios Esc. N° 200 "Soldados de Malvinas", Inicial/Primaria, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná – Obras de emergencia Covid 19 – Solicitud de Cotización N° 27/2021, adjudicada a "José Alberto Piedrabuena", CUIT N° 20-05094028-5, cuyo monto total asciende a \$ 585.145,86.-

RESOLUCION N° 1451/22 UEP

DESIGNACIÓN DE GRINOVERO, CYNTHIA

Paraná, 20 de diciembre de 2022

Designando a la arquitecta Cynthia Grinóvero, DNI N° 27.466.644, como inspector de obra de la obra pública: "Escuela N° 19 "León Martinelli" – Gualeguay – Provincia de Entre Ríos – Obras emergencia Covid 19 – RM 1024".

RESOLUCION N° 1452/22 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS

Paraná, 20 de diciembre de 2022

Aprobando los Certificados de las Adecuaciones Provisorias N° 1 a N° 5, correspondiente al Certificado de Obra N° 10, las cuales ascienden a una suma total de \$ 5.192.167,61; de la Obra: Terminación Esc. San Antonio, Chajarí - Dpto. Federación - Prov. Entre Ríos, en el marco del Programa 37 a favor de la contratista "INCAR SA", en referencia a la Licitación Pública N° 04/2021.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 5.192.167,61, a favor de la contratista "INCAR SA".-

RESOLUCION N° 1453/22 UEP

SUSTITUCIÓN DE FONDO DE REPARO DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 20 de diciembre de 2022

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo la sustitución del fondo de Reparación del Certificado de Obra N° 1, de la obra "Esc. Sec. N° 10 "Humberto Pedro Vico", Gualeguay, Provincia de Entre Ríos – Obra por emergencia Covid 19 - RM 1024-, Solicitud de Cotización N° 13/2022, adjudicada a la empresa "Presverb Constructora SRL", cuyo monto asciende a \$ 47.124,54.

RESOLUCION N° 1454/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 5 de la Obra: Ampliación y Refacción de la Esc. N° 37 "Juan Bautista Ambrosetti", Localidad de Gualeguay, Dpto. Gualeguay, Prov. Entre Ríos, Plan de Obras Programa 46, por un monto de \$ 4.528.140,27, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 905.628,05 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 3.622.512,22 a "Rubio Federico Humberto".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 5 aprobado, por la suma de \$ 3.622.512,22 a "Rubio Federico Humberto".-

RESOLUCION N° 1455/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 3, correspondiente al mes de noviembre de 2022, de la Obra Pública: "Solicitud de Cotización N° 05/2021, Obra por Emergencia Covid 19 - Escuela N° 41 "José María Berutti" - Loc. de

La Balsa - Dpto. Paraná - Provincia de Entre Ríos”, adjudicada a “Teruel Sergio Gustavo”, DNI N° 22.892.614 (CUIT N° 20-22892614-1), cuyo Monto Bruto es de \$ 3.589.124,25; al que corresponde descontar \$ 717.824,85, en concepto de anticipo financiero, equivalente al veinte por ciento del total del certificado; y retener \$ 179.456,21, equivalente al 5% del presente certificado, en concepto de fondo de reparo; por lo que el monto neto a abonar es de \$ 2.691.843,19.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a “Teruel Sergio Gustavo”, DNI N° 22.892.614 (CUIT N° 20-22892614-1), de \$ 2.691.843,19, en concepto de Monto Neto del Certificado de Obra aprobado.

RESOLUCION N° 1456/22 UEP

CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 - Certificado de Obra N° 5 de la Obra: “Escuela N° 23 Zamba de Vargas”, de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa “Peterson Orlando José María” por la suma total de \$ 1.459.622,49.-

RESOLUCION N° 1457/22 UEP

APROBACIÓN ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Aprobando el Anticipo Financiero, por un monto de \$ 2.812.380,05, de la Obra: Construcción Escuela N° 12 “El Profeta De La Pampa”, Dto. Basualdo, Dpto. Feliciano, Prov. de Entre Ríos, Obra de Emergencia Covid 19, Solicitud de Cotización de Precios N° 11/2022; Obra de Emergencia Covid 19, adjudicada a “Lino Jonathan Nadir”.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado, por la suma de \$ 2.812.380,05, a favor de la firma “Lino Jonathan Nadir”.-

RESOLUCION N° 1458/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de noviembre de 2022 por un monto total de \$ 6.858.309,56 y retener la suma de \$ 1.371.661,91 en concepto de Anticipo Financiero, resultando así un importe neto a abonar de \$ 5.486.647,64 a la Firma “Peterson Orlando José María” contratista de la Obra: “Escuela N° 23 Zamba de Vargas”, de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de noviembre de 2022 por un monto total de \$ 5.486.647,64 de la Obra: “Escuela Zamba de Vargas”, de la localidad Tres Bocas, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37.-

RESOLUCION N° 1459/22 UEP

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Concediendo una ampliación del Plazo de ejecución de la Obra: Solicitud de Cotización N° 15/2022 – “Escuela N° 161 “República de Entre Ríos” - Paraná - Provincia de Entre Ríos”, Obra por Emergencia Covid 19”, solicitada por la contratista “Lucas Martín Albornoz”, CUIT N° 20-24917819-6, por el término de treinta días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el día 13 de febrero de 2023.-

Aprobando el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, los que, adjuntados, forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 1460/22 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 22 de diciembre de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 2, correspondiente al mes de noviembre de 2022, de la Obra: "Solicitud de Cotización de Precios N° 35/2021; Obra: Cuerpo de sanitarios, aula más galería - Escuela N° 9 "Pablo Pizzurno" - Nivel Primario - Localidad Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos - Obras Emergencia Covid 19 - RM 1024", adjudicada a la firma "Eduardo Marcelo Chezzi", CUIT N° 20-17309909-7, cuyo Monto Bruto asciende a \$ 4.470.713,84, al cual corresponde descontar la parte proporcional pertinente, en concepto de Anticipo Financiero, que asciende a \$ 894.142,77; y cuyo Fondo de Reparación fue sustituido mediante Póliza N° 000134727, del IAPSER, presentada oportunamente por la contratista, la que cuenta con dictamen legal; por lo que el monto neto a abonar asciende a \$ 3.576.571,07.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 3.576.571,07 a la firma "Eduardo Marcelo Chezzi", CUIT N° 20-17309909-7, en concepto de monto Neto del Certificado de Obra que se aprueba.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCION N° 915/24 DRNyF

RECONOCIMIENTO A TRABAJO CIENTÍFICO SOBRE RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS

Paraná, 2 de mayo de 2024

VISTO:

Los estudios e informes científicos efectuados en relación a la población de patos en Entre Ríos (años 2023-2024), en el cual la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN es parte; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de agosto de 2023 ingresa a la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES una nota presentada por la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO CINEGÉTICO Y CONSERVACIONISMO "CATCYC" y la "ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DEL ECOSISTEMA ENTRERRIANO formada por sus habitantes y trabajadores - "ACETRA", la cual tiene como objeto trabajar mancomunadamente en cuanto a actividades científico – técnicas, relacionadas con el conservacionismo que practican dichas entidades, solicitaron cooperación, científico y técnico entre la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN de Entre Ríos, la CATCYC y la ACETRA, entre otros, para la realización de actividades científico – técnicas, estableciendo que a mediados de agosto de 2023 se comenzaría con trabajos de estudios en aves y/u otras especies, con el objeto de que los mismos puedan ser de utilidad y análisis en procura (en su caso) de la apertura de temporada de caza deportiva menor y/o turismo aventura y/o turismo cinegético, en el año 2024; y

Que en los trabajos mencionados anteriormente, tuvo participación la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, se realizaron actividades como intercambio de información técnica, científica y de recursos humanos; realización de trabajos de investigación, capacitación, difusión y extensión en común, promoción de actividades conjuntas, creación y desarrollo de grupos de trabajo; promoción tecnológica, ejecución de proyectos, etc., y tanto dichas asociaciones, como la Universidad de La Pampa, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, entre otras, conformaron un esquema de trabajo de estudios mediante mecanismos de interconsulta, asesoramiento, capacitación y complementación para la consecución de los fines propuestos, fundamentalmente en aquellos temas referidos la formación e investigación, especialmente el estudio sobre las especies que pueda ser de utilidad para tomar la decisión por parte de esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN; y

Que la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, en representación del Gobierno de la provincia de Entre Ríos, participó activamente en los departamentos Victoria, Gualeguay, Paraná, La Paz, Villaguay, Concepción del Uruguay, Rosario del Tala, Islas del Ibicuy, Gualeguaychú y Diamante, siendo más de la totalidad de los departamentos habilitados por la Resolución N° 0888/23 D.R.N. en la provincia de Entre Ríos, del

RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS del año 2023/2024, en el informe de campaña, objetivos, informes, metodología, muestreo de campo, análisis, resultados, etc; y

Que en el estudio aludido han participado activamente el área técnica de la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, representada por José Osinalde (Profesor de Ciencias Naturales y Antropología, Posgraduado en Ecología, Jefe de División Estudio y Conservación e Investigador de epidemiología en aves), habiendo participado in situ en el estudio el Inspector Silvio Arenas, respectivamente en la fecha 24/08/2023 llevada a cabo en la estancia Santa Rosa ubicada en departamento Gualeguay (informe de campaña, objetivos, metodología, etc., todo conforme acta que obra en esta DRNyF); y en el conteo, muestreo de campo, análisis de anátidos llevado a cabo en los campos linderos a la Ruta Prov. N° 12 desde la intersección con la Ruta Prov. N° 16 por la primer arteria hacia el sur del departamento Gualeguay, llevado a cabo el día 30 de agosto de 2023; y

Que en ambas actividades "CATCYC" informó que fueron invitadas organizaciones y/o instituciones y asociaciones y/o fundaciones y/u ONG's relacionadas con el turismo aventura y la problemática del ambiente, e inclusive algunas de ellas asistieron a participar de los eventos referidos en el párrafo que antecede; y

Que el estudio de interés se viene realizado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FCEyN (Jaime Bernardos), por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA BALCARCE (Lucia Bernad), por el INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE ORGANISMOS MARINOS - CONICET (Karen Castro), por el INTA CASTELAR (Laura Medero), por el CONICET-UTN MDP (Julieta Pedrana), por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN (José Manuel Osinalde), ante la Coordinación de Julieta von Thüngen, con la participación de la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO CINEGÉTICO Y CONSERVACIONISMO "CATCYC", la ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DEL ECOSISTEMA ENTRERRIANO Formada por sus Habitantes y Trabajadores - "ACETRA"; desde comienzos del mes de abril de 2024 se encuentran participando activamente del trabajo de análisis y conclusiones respecto a los informes que en la brevedad serán comunicados y publicados al respecto; y

Que el Área Técnica de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN informa al Director de Recursos Naturales y Fiscalización que "se debe emitir una resolución que especifique concretamente lo que ha ocurrido, desde el momento previo inclusive al que se evaluó la metodología del estudios el 24-08-2023 en una reunión y presentación de la forma en el departamento Gualeguay de que participó el funcionario del entonces Área de Fiscalización provincial Don Silvio Arenas, quien actualmente sigue siendo empleado de esta DRNyF y una importante cantidad de especialistas, trabajadores, operadores, asociaciones, etc. conforme surge del acta respectiva que forma parte de este expediente; y donde este firmante tuvo innumerables trabajos de campo y análisis conjunto que llevan a la finalización del estudio, que será presentado en la audiencia pública organizada para el día 25-04-2024 en la ciudad de La Paz y a al efecto establecido en el primer párrafo de la presente"; y

Que no se tiene que realizar erogación alguna por el reconocimiento como co-autor del estudio científico realizado; y

Por lo antes detallado, corresponde se resuelva que la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES ha realizado como co-autor, el trabajo científico sobre RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS del año 2023/2024, (desde el 24/08/2023) en la provincia de Entre Ríos; y

Que el Artículo 10° de la Ley N° 4841, establece que "La Dirección de Recursos Naturales fijará las vedas, épocas y zonas de caza y todas las medidas necesarias para la racionalización de las actividades cinegéticas y la protección y conservación de la fauna; armonizando las medidas técnicas con las recomendaciones solicitadas oportunamente a entidades deportivas, rurales y unidades regionales de Policía."; y

Que el Artículo 16° Ley Nacional N° 22.421 establece que "El Poder Ejecutivo Nacional y cada provincia, establecerán por vía reglamentaria las limitaciones a la práctica de la caza por razones de protección y conservación de las especies o de seguridad pública."; y

Que el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 4139/70 MGJ "La Dirección de Recursos Naturales es el organismo de aplicación de la Ley 4841 en sus aspectos técnicos administrativos y jurisdiccionales. Ella decidirá cualquier cuestión que no estuviese claramente resuelta en la Ley o el presente Decreto. Anualmente determinará el ámbito geográfico y temporal en que quedará habilitada la caza; fijará asimismo, el número de piezas o cantidad de frutos y/o productos que podrán ser aprehendidos por cada especie habilitada, según sea el tipo de caza: a) Deportiva. b) Comercial o c) para Consumo propio."; y

Que conforme la Carta Magna Nacional, en su Artículo 41° "...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos"; y

El Artículo 124°, último párrafo, dice que "... Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio"; y

Coincidente con el Artículo 85° de la Constitución Provincial de Entre Ríos, el cual reza que "...Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales..."; y

Que el Artículo 83° establece "...El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovable y limpia. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental..."; y

Que conforme al Artículo 22° de la Constitución Provincial de Entre Ríos "... Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común..."; y

Que ha tomado intervención el área técnica y legal de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN; y

Que, en uso de las facultades conferidas por la ley de caza N° 4841 y lo dispuesto por el Decreto N° 51/2020 MP es atribución de esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN resolver sobre el particular;

Por ello;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reconocer a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, como coautor y/o participante activo del trabajo científico sobre RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS del año 2023/2024 en Entre Ríos, el cual tiene como fin analizar si corresponde o no la apertura de la temporada de la caza menor en el año 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar. –

Antonio M. Sapetti, Director.

RESOLUCION N° 997/24 DRNyF

HABILITACIÓN PERÍODO DE CAZA DEPORTIVA MENOR

Paraná, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado a la Temporada Cinegética Menor para el año 2023 en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; la Ley de Caza N° 4841/70; el Decreto reglamentario N° 4139/70; el Decreto 2851/92; el Decreto 51/20 MP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 888/23 DRN, se habilitó la temporada de caza deportiva menor, desde fecha 18 de mayo hasta 27 de agosto de 2023, habilitando la caza de Liebre (*Lepuseuropaeus*) en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; Perdiz chica (*Nothuramaculosa*), Pato pampa (*Dendrocygnaviduata*), Pato bicolor (*Dendrocygna bicolor*), Pato picazo (*Nettapeposaca*), Pato barcino (*Anasflavirostris*) exclusivamente en establecimientos de turismo aventura inscriptos en la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN según Decreto N° 2851/92; y

Que mediante sentencia judicial de fecha, fecha 16 de agosto de 2023, caratulados: “CENTRO PARA EL ESTUDIO Y DEFENSA DE LAS AVES SILVESTRES (CEYDAS) Y OTROS C/ESTADO PROVINCIAL S/ ACCION DE AMPARO AMBIENTAL (PROCESO COLECTIVO)” Expte. N° 1921 CÁMARA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de Paraná, la que establece “a) Anular parcialmente por inconstitucional e ilegítimo el Artículo 2° de la Resolución N° 888/23 en cuanto habilita la caza menor para el presente año de las especies perdiz chica, pato bicolor, pato picazo y pato barcino en las cantidades y por excursión que autoriza su artículo 3; b) Desestimar las pretensiones consistentes en declarar a los animales sujetos de derecho y la prohibición de la caza por cinco años y hasta tanto las conclusiones de estudios a realizarse aconsejen lo contrario.”; y

Que en la mentada sentencia, en los considerandos, se establece que “La República Argentina incorporó a su estructura de derechos el Acuerdo de Escazú por ley 27566 (B.O. 19/10/20) en el que se comprometió, entre otros objetivos, a garantizar los derechos de acceso a la información ambiental y a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales por las autoridades competentes”. Además asumió el compromiso de someter las decisiones ambientales al principio de máxima publicidad. Ver al respecto los Artículos 1°, 2° incisos a), b, c y 3° inciso h) del acuerdo. La participación en materia ambiental comprende -Artículo 7° del Acuerdo de Escazú-, entre otras múltiples obligaciones estatales las de: • auspiciar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional; • garantizar los mecanismos concretos de participación en los procesos de toma de decisiones ambientales; • promocionar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones ambientales; • asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos; • informar sobre la decisión a tomar, las instituciones involucradas, el procedimiento previsto para garantizar la participación, quienes son las autoridades públicas; • otorgar la oportunidad al público de presentar observaciones en el proceso de formación de la decisión. La apertura de la caza menor integra el catálogo de decisiones que categorizan de ambientales y la autoridad competente es la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES. Ni la abogacía estatal en estos actuados lo ha puesto en duda...”; y

Que en relación a la habilitación del año 2023 la resolución de apertura de temporada de la caza deportiva menor Resolución N° 888/23 DRN, se realizó únicamente en los establecimientos habilitados por la provincia para “Turismo Aventura” porque previo a su sanción existió la posibilidad de gripe aviar, situación que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA “SENASA” descartó para Entre Ríos, no existiendo en el año en curso motivo alguno que imposibilite, dada la demostrada población sin riesgo de las especies minuciosamente estudiadas por los expertos de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, así como demás profesionales, lo que ha sido expuesto en la audiencia pública de la que participaron todos los actores vinculados al tema, por lo que la apertura es general para todo aquel trabajador y/o cazador y/u operador que cumpla con los requisitos, reglamentos y legislación que se dispone en la materia; y

Que conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley N° 4841, la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN resulta ser el organismo competente a efectos de establecer las vedas, épocas y zonas de caza, como así todas las medidas necesarias para la racionalización de las actividades cinegéticas, de protección y conservacionismo de la fauna silvestre en la Provincia de Entre Ríos, ejercitando la potestad fiscalizadora, conforme lo establecen las normas legales vigentes; y

Que el Área Técnica de Flora y Fauna de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, mediante el “PROGRAMA AVES SILVESTRES Y ASOCIADAS A ECOSISTEMAS LACUSTRES DE ENTRE RÍOS” informa que “ANÁLISIS DE MONITOREOS EFECTUADOS EN LAS ZONAS 1, 2 Y 3 DE ENTRE RÍOS SOBRE ESPECIES DE ANÁTIDOS Y OTRAS AVES ASOCIADAS A LOS AMBIENTES ACUÁTICOS. De acuerdo

al marco técnico y jurídico se realizaron durante las temporadas 2022 y 2023 conteos poblacionales de especies de anátidos y otras aves asociadas a los ambientes acuáticos en la provincia de Entre Ríos. Los conteos se realizaron sobre zonas lacustres y bajos de los ríos Paraná, Uruguay y Gualeguay (valle aluvial) con vegetación típica del monte blanco. También estos conteos se efectuaron sobre los cultivos de arroz (*Oryza sativa*) en los departamentos Colón, Uruguay, La Paz y Esquina, provincia de Corrientes. La metodología de campaña fue observación mediante puntos fijos con radio indefinido durante un intervalo de 25 minutos y 10 minutos de descanso, uso de binoculares con una graduación de 10 x 50, con vehículos y embarcación de apoyo logístico. Se ilustra aspectos del trabajo en las fotografías de este documento. También el uso de GPS Garmin para georreferenciar el lugar y otros usos con consulta de bibliografía específica y uso de la planilla de registros en campo. Se georeferenciaron 120 Sitios divididos en tres zonas, a saber: zona 1 sur de la provincia; zona 2 centro de la provincia y zona 3 norte de la provincia. Referido a la abundancia total y relativa se obtuvo la siguiente información: abundancia total estimada: 5.830 (incluye observaciones puntuales y estimación de "nubes"); la abundancia relativa por especie puede observarse en las tablas. El orden de abundancia por especies censadas es el siguiente:

Sirirí bicolor	<i>Dendrocygna bicolor</i>
Pato pampa	<i>Dendrocygna viduata</i>
Pato barcino	<i>Anasflavirostris</i>
Pato cutirí	<i>Amazonetta brasiliensis</i>
Pato picazo	<i>Nettapedosaca</i>
Pato capuchino	<i>Anasversicolor</i>
Pato de collar	<i>Callonetta leucophrys</i>

En otro orden se incorpora información fluvial de la cuenca del Plata en cuanto sus variables están vinculadas a los procesos ecológicos mencionados en este trabajo (actuando como covariables), hidrología y clima del INA y SMN para observar el estado del tiempo y su proyección a futuro. CALCULO DE ABUNDANCIA RELATIVA POR PUNTO ENTRE RIOS 22/23. Anátidos y Aves asociadas a los ambientes Acuáticos. Se regula de la siguiente forma N° de Individuos por especie en cada punto / N° total de individuos en cada punto, considerando el número total de individuos en cada punto como la suma del número de individuos registrados entre todas las especies de patos en cada punto de conteo. De este modo, se obtiene para cada especie en cada punto de conteo su abundancia relativa, esto es, el número proporcional de individuos que cada especie representa en relación al número total de patos registrados en cada punto de conteo. Se detalla el cupo autorizado para la actividad 2024 de Caza Deportiva Menor para la provincia de Entre Ríos: Pato picazo (*Netta peposaca*) cinco (5); Pato Barcino (*Anas flavirostris*) tres (3); Pato sirirí pampa (*Dendrocygna viduata*) dos (2); Pato siriri bicolor (*Dendrocygna bicolor*) dos (2) Pato cutiri (*Amazonetta brasiliensis*) dos (2); Pato maicero (*Anas georgica*) dos (2); Pato collar (*Callonetta leucophrys*) dos (2); Pato capuchino (*Spatula versicolor*) dos (2); Perdiz Chica (*Nothura maculosa*) 8; Liebre (*Lepus europaeus*) 4. Especies habilitadas y máximo de piezas FINAL por cazador y Excursión de Caza Deportiva menor en Entre Ríos temporada 2024.- Es OBLIGATORIO para la presente temporada el uso de la Hoja de Ruta para el Cazador deportivo como herramienta respaldatoria en todo acto de esta actividad. En caso de ser necesario ante un evento desfavorable (martandad inicial- migración) de estas especies deberán ajustarse las normas de Bioseguridad establecidas por los organismos de competencia. En resumen y se expresan las siguientes cantidades: 20 (veinte) patos, 8 perdices chichas y cuatro liebres.; y

Que mediante expediente N° 2.896.200/23, surge Resolución N° 915/2024 DRNYF, la cual resolvió en su ARTÍCULO 1° “Reconocer a la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA, como coautor y/o participante activo del trabajo científico sobre RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS del año 2023/2024 en Entre Ríos, el cual tiene como fin analizar si corresponde o no la apertura de la temporada de la caza menor en el año 2024.-”; y

Que en los considerandos de la Resolución antes enunciada detalla que “Que en fecha 09 de agosto de 2023 ingresa a la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES una nota presentada por la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO CINEGÉTICO Y CONSERVACIONISMO “CATCYC” y la “ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DEL ECOSISTEMA ENTRERRIANO FORMADA POR SUS HABITANTES Y TRABAJADORES - “ACETRA”, la cual tiene como objeto trabajar mancomunadamente en cuanto a actividades científico – técnicas, relacionadas con el conservacionismo que practican dichas entidades, solicitaron cooperación, científico y técnico entre la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN de Entre Ríos, la CATCYC y la ACETRA, entre otros, para la realización de actividades científico – técnicas, estableciendo que a mediados de agosto de 2023 se comenzaría con trabajos de estudios en aves y/u otras especies, con el objeto de que los mismos puedan ser de utilidad y análisis en procura (en su caso) de la apertura de temporada de caza deportiva menor y/o turismo aventura y/o turismo cinegético, en el año 2024; y

Que en los trabajos mencionados anteriormente, tuvo participación la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, se realizaron actividades como intercambio de información técnica, científica y de recursos humanos; realización de trabajos de investigación, capacitación, difusión y extensión en común, promoción de actividades conjuntas, creación y desarrollo de grupos de trabajo; promoción tecnológica, ejecución de proyectos, etc., y tanto dichas asociaciones, como la Universidad de La Pampa, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, entre otras, conformaron un esquema de trabajo de estudios mediante mecanismos de interconsulta, asesoramiento, capacitación y complementación para la consecución de los fines propuestos, fundamentalmente en aquellos temas referidos la formación e investigación, especialmente el estudio sobre las especies que pueda ser de utilidad para tomar la decisión por parte de esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN; y

Que la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, en representación del Gobierno de la provincia de Entre Ríos, participó activamente en los departamentos Victoria, Gualeguay, Paraná, La Paz, Villaguay, Concepción del Uruguay, Rosario del Tala, Islas del Ibicuy, Gualeguaychú y Diamante, siendo más de la totalidad de los departamentos habilitados por la Resolución N° 0888/23 D.R.N. en la provincia de Entre Ríos, del RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS del año 2023/2024, en el informe de campaña, objetivos, informes, metodología, muestreo de campo, análisis, resultados, etc; y

Que en el estudio aludido han participado activamente el área técnica de la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, representada por José Osinalde (Profesor de Ciencias Naturales y Antropología, Posgraduado en Ecología, Jefe de División Estudio y Conservación e Investigador de epidemiología en aves), habiendo participado in situ en el estudio el Inspector Silvio Arenas, respectivamente en la fecha 24/08/2023 llevada a cabo en la estancia Santa Rosa ubicada en departamento Gualeguay (informe de campaña, objetivos, metodología, etc., todo conforme acta que obra en esta DRNyF); y en el conteo, muestreo de campo, análisis de anátidos llevado a cabo en los campos linderos a la Ruta Prov. N° 12 desde la intersección con la Ruta Prov. N° 16 por la primer arteria hacia el sur del departamento Gualeguay, llevado a cabo el día 30 de agosto de 2023;”; y

Que la Resolución N° 915/2024 DRNYF, en sus considerandos, informa en relación a la participación ciudadana que requiere el acuerdo de Escazu, que: “Que en ambas actividades “CATCYC” informó que fueron invitadas organizaciones y/o instituciones y asociaciones y/o fundaciones y/u ONG’s relacionadas con el turismo aventura y la problemática del ambiente, e inclusive algunas de ellas asistieron a participar de los eventos referidos en el párrafo que antecede”; y

Que en relación a los estudios anexados al expediente N° 2.896.200/23, los cuales se enuncian como “RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS 2023 CAPITULO 1” y “RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS 2023 CAPITULO 2”; y

Que el informe denominado RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS 2023 CAPITULO 1, en la parte de las conclusiones se informa que: “Este es el tercer relevamiento de anátidos es el segundo consecutivo con la

misma metodología de muestreo de campo. Este logro es importante porque a medida que la serie temporal de datos crece, los resultados obtenidos son cada vez más útiles. Para el año 2023, se relevaron 184 cuerpos de agua que representan el 2,11 % del total. La abundancia mínima (límite inferior del intervalo de confianza) de 14 especies fue de 103.252 patos. Las abundancias de anátidos se estimaron a posteriori de la temporada de caza. Los valores sugieren que la tasa de extracción actual no está afectando a las poblaciones estudiadas. Atento a la filosofía de manejo adaptativo, los próximos pasos serían conocer la tasa de extracción de cada especie de anátidos en los departamentos muestreados. Ir incorporando esa información en modelos para mejorar y adaptar el manejo de las especies al uso sostenible de las mismas. La metodología utilizada de dos visitas para cada cuerpo de agua permite modelar la detectabilidad imperfecta para estimar la abundancia. Este factor y la incorporación de las métricas de paisaje mejoran la precisión de las estimaciones y su posterior extrapolación. Una vez más se generó una muy buena sinergia entre actores de la actividad cinegética, la academia y funcionario/as de RRNN de las provincias. En las diferentes instancias participativas se promovieron espacios para el diálogo y colaboración para analizar las perspectivas futuras en relación a la temática. La necesidad de involucrar a los funcionarios públicos tanto en las actividades de campo como en la toma de decisiones en todas las provincias implica un aumento de estas interacciones entre los actores de los sectores público-privado. En este sentido se encuentran avanzados el convenio con la Universidad de La Pampa y el INTA, donde como corolario de la mesa redonda del 16 de noviembre en la que participaron los tres sectores, se expresó la necesidad y voluntad de seguir construyendo consensos. Todos los actores están interesados en mantener un plan de trabajo serio para los siguientes años, que sirva para sostener el monitoreo en el tiempo y diagramar la reglamentación que asegure el uso sustentable del recurso en base a datos fiables.”; y

Que el informe denominado “RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS 2023 CAPITULO 2” dice en la parte de sus conclusiones que “Este estudio es importante debido a que de manera sistemática se evalúa la abundancia de 14 especies de anátidos, enfocado al seguimiento de las poblaciones en el tiempo. Para comparar las estimaciones entre años se requiere una consistencia metodológica en la toma de los datos, el procesamiento y análisis de los mismos. La generación de esta información va permitiendo la toma de decisiones estructuradas en el tiempo. Tal como se observa en las figuras, las abundancias de las especies cambian entre años y entre departamentos sin tener una evidencia científica fehaciente de las causas. No obstante, a medida que se continúa esta tarea se posibilita el desarrollo de mejores predictores de la abundancia por medio de estudios más específicos que progresivamente vayan facilitando la toma de decisiones y la conservación de las especies. De los resultados obtenidos no se encuentran evidencias que las especies estudiadas estén afectadas su estado de conservación. RECOMENDACIONES Dado un control adecuado del sistema como el que presenta este trabajo, es posible adoptar la gestión adaptativa como el enfoque estándar para tomar decisiones de gestión y mejorar el desempeño. Para el año 2024 sería conveniente mantener los niveles de caza históricos. Implementar incentivos y eliminar impedimentos para fomentar la gestión adaptativa participativa. Invertir recursos en seguimiento y evaluación, ya que son parte integral de un enfoque de gestión adaptativa. Establecer un proceso de revisión y cambio institucional que facilite el manejo adaptativo y permita el desarrollo de un sistema integrado de manejo de aves acuáticas.”; y

Que en fecha 25/04/2023 se realizó en la SOCIEDAD RURAL de La Paz, ubicada en Ruta 12 km 602,5 audiencia pública con el fin de exponer los estudios realizados por el área técnica de la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, así como aquellos en los cuales ha co-participado (lo que motivó la Resolución N° 915/2024 DRNyF), dichos estudios tienen relación a las diferentes especies vinculadas al turismo aventura y actividad cinegética menor, en procura de observar la procedencia o no sobre apertura de la temporada cinegética menor 2024, en la misma asistieron y participaron funcionarios, fuerzas de seguridad, asociaciones civiles - fundaciones, vecinos y oferentes de actividad cinegética; y

Que para las invitaciones a la audiencia descrita, desde la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN se realizaron invitaciones mediante correo electrónicos, así también la misma fue publicada mediante la página Oficial del Gobierno (<https://portal.entrieros.gov.ar/noticias/notas/se-realizar-una-audiencia-publica-para-presentar-los-estudios-de-especies-nativas-vinculadas-a-turismo.htm>), también se realizaron publicaciones en medios periodísticos de la provincia (<https://eraverde.com.ar/la-provincia-presenta-estudios->

sobre-patos-y-luego-evaluara-si-abre-o-no-la-temporada-de-caza/), por ultimo se mandaron mediante el correo de la dirección, e-mails a diferentes contacto vinculados a fundaciones y asociaciones interesadas; y

Que según los informes realizados y agregados a la presente, se informo que la población de patos no corre riesgo alguno en caso de habilitarse la temporada de caza deportiva menor para este año calendario, los mismos fueron explicados en audiencia pública del 25/04/2024, realizada en la sociedad Rural de la ciudad de La Paz; y

Que para la apertura de la presente temporada 2024, se profundizaron en gran medida los estudios/fundamentos que justifican la actividad cinegética menor 2024, los que también persiguen por fin el conocer los parámetros poblacionales de las especies como aves acuáticas del orden anátidos, o aves de la familia Tinamidae y Anatidae, debido al particular interés que promueve la conservación y aprovechamiento sustentable de las mismas; y

Que la actividad cinegética menor se encuentra enmarcada dentro de una de las actividades del turismo aventura, siendo establecido por la SECRETARÍA DE TURISMO de la provincia, la que la regula turísticamente, refiriendo a la importancia que la otorga a la actividad cinegética menor, además de la Ley 4841/70 y sus modificaciones; y

Que, surge del informe del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) sobre “Posibles escenarios para el trimestre Abril-Mayo-Junio 2024”, describiendo que, “El estado actual del fenómeno El Niño - Oscilación Sur (ENOS) se encuentra en una fase cálida débil y existe una probabilidad del 83% de que las condiciones sean neutrales durante el trimestre abril-mayo-junio (AMJ), con lo cual se espera que este trimestre sea de transición. Con respecto al pronóstico trimestral, se esperan precipitaciones NORMALES en Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, este de La Pampa, oeste de Buenos Aires y sudeste de San Luis. Precipitaciones INFERIORES A LAS NORMALES en el oeste de Patagonia y NORMALES A INFERIORES A LAS NORMALES en el resto del país. En tanto que para el norte de Mesopotamia no hay señal de pronóstico para este trimestre. • El almacenamiento y la capacidad de regulación del Alto Paraná se observa por debajo del valor operativo normal, si bien en ascenso en los principales reservorios de la cuenca alta, hacia marcas más próximas. Consecuentemente, el caudal erogado por el sector regulado actualmente se observa oscilante/estable por debajo de lo normal, fuertemente regulado. Asimismo, en Itaipú se observan descargas en rango de aguas bajas, en asociación con el déficit de lluvias sobre el sector no regulado del Alto Paraná. El aporte del río Iguazú se observa regulado, con descenso de base en aguas medias/medias bajas. Los niveles en la cuenca alta del río Paraguay se encuentran en ascenso estacional, todavía por debajo de lo normal. Sobre el tramo medio y el tramo inferior se lo observó oscilante, con leve tendencia al ascenso de los niveles de base y actualmente con repuntes ocasionales, en aguas bajas (ascenso de base) o aguas medias bajas (puntas de repuntes ocasionales). En el tramo medio del río Paraná se observa una condición predominante de aguas bajas/medias bajas, fundamentalmente por efecto del aporte por debajo de lo normal del Alto Paraná. La probabilidad del tránsito de crecientes o puntas significativas en aguas altas continúa siendo baja, tanto como el régimen hidrológico indica proximidad al inicio del descenso estacional (otoñal/invernal). Finalmente, el río Uruguay se observa en aguas medias o medias altas, todavía con probabilidad de pulsos de crecida de rápida disipación, fundamentalmente por incremento del aporte en ruta sobre los tramos medio e inferior”; y

Que la ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO RESPONSABLE DEL ECOSISTEMA ENTRERRIANO (ACETRA) informa que “El turismo cinegético es una actividad económica importante en Argentina, que genera importantes ingresos económicos para el país y contribuye al desarrollo socioeconómico de las regiones donde se lleva a cabo. Según datos del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE ARGENTINA, esta actividad aportó más de 140 millones de dólares en divisas al país en el año 2019 [1]. Además, se estima que el turismo cinegético emplea directamente a más de 25.000 personas en el país, incluyendo guías de caza, personal de hospedaje, transporte y servicios de alimentación, entre otros [2]. Pero el impacto económico del turismo cinegético va más allá de sus ingresos directos. Según un informe de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE TURISMO (FEDECATUR), en el mismo año 2019, esta actividad generó un impacto económico indirecto de unos 400 millones de dólares en el país, a través del movimiento económico que se genera en distintos sectores, como el transporte, hospedaje, alimentación y comercio local [3]. El turismo cinegético es especialmente importante en zonas rurales alejadas y en su mayoría vulnerables económicamente, donde esta actividad puede generar empleo y desarrollo económico en regiones que de otra manera tendrían menos oportunidades de desarrollo. Por lo tanto, se trata de una actividad que puede tener un impacto positivo tanto en la

economía nacional como en la economía regional y local. Además, esta actividad puede tener un impacto positivo en la conservación y protección del medio ambiente, ya que los cazadores suelen contribuir a la preservación de las especies y su hábitat, así como a la lucha contra la caza furtiva y la actividad ilegal. Es importante destacar la importancia de esta actividad en Argentina y promover su desarrollo de manera sostenible y responsable. El turismo cinegético es una actividad económica relevante en Argentina, que genera importantes ingresos económicos y contribuye al desarrollo socioeconómico del país y de las regiones donde se lleva a cabo.” ; y

Que es de particular interés aplicar un sistema de control denominado “HOJA DE RUTA CINEGÉTICA MENOR”, a los fines de fiscalizar mejor la actividad cinegética, así también este instrumento permite evaluar los lugares de la provincia con mayor presión de caza; y

Que en cuanto a las zonas especialmente protegidas, la Secretaria de Ambiente de Entre Ríos informa que se cuenta con dos Sitios Ramsar, el “Palmar Yatay” de 21.450 HAS y el “Delta del Paraná”, de 243.126 HAS, superficie compartida entre las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, siendo 126.506 has del lado entrerriano, por lo cual se debe sustraer de toda actividad de caza, a las superficies ocupadas por los sitios RAMSAR de jurisdicción provincia.; así también presentan información vinculada a la contaminación por plomo; y

Que asimismo se deben sustraer de toda actividad cinegética, a los MONUMENTOS NATURALES y a las ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS con una superficie total Implicada de 1.423.308 Has, incorporados al Sistema Provincial para las cuales impera la Ley N° 10479, de fecha 25 de Abril de 2017; y

Que rige la prohibición absoluta dispuesta por Resolución N° 157/79-DRN, respecto de la zona de influencia de la REPRESA SALTO GRANDE; y

Que se ratifica la prohibición estricta de aquellas especies silvestres, susceptibles de caza que no están expresamente incluidas en la presente normativa; y

Que la diagramación de la temporada de caza deportiva menor año 2024, encuentra su fundamento, por un lado en la mejor información disponible en la materia, así también en el resultado de los estudios e informes científicos denominados “PROGRAMA AVES SILVESTRES Y ASOCIADAS A ECOSISTEMAS LACUSTRES DE ENTRE RÍOS” realizado exclusivamente por el área de Flora y Fauna de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN (Prof. José Manuel Osinalde) y “RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS” efectuados en relación a la población de patos en Entre Ríos, realizados por los expertos Jaime Bernardos (UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PA,PA-FCEyN), Lucia Bernad (INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA “INTA” Balcarce), Karen Castro (INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE ORGANISMOS MARINOS - CONICET), Laura Medero (IRB -INTA Castelar), Julieta Pedrana (CONICET-UTN MDP), José Manuel Osinalde (DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN - Entre Ríos), con la Coordinación de Julieta von Thüngen, y con la participación de la “CATCYC”, y de la que también ha sido parte esta la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN de Entre Ríos; y

Que el informe caratulado “RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS 2023” inicio su trabajo en 2022 con la organización y diseño de muestreo, en el año 2023 se agrego al trabajo el área Técnica de la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, disponiéndose de lo elaborado, y conllevó un proceso de trabajo en conjunto, incluyendo muestreos en el mes agosto de 2023, agregando al muestreo la D.R.N, dichos trabajos y/o actividades científico – técnicas, de estudios en aves y/o especies, lo fueron con el objeto de que los mismos arrojen información sobre el estado poblacional de los anátidos en la provincia; y

Que en el estudio aludido han participado activamente el área técnica de la ex DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, representada por José Osinalde (Profesor de Ciencias Naturales y Antropología, Posgraduado en Ecología, Jefe de División Estudio y Conservación e Investigador de epidemiología en aves), el Inspector Silvio Arenas, respectivamente en la fecha 24/08/2023 llevada a cabo en el departamento Gualaguay (informe de campaña, objetivos, metodología); y en el conteo, muestreo de campo, análisis de anátidos llevado a cabo en los campos linderos a la Ruta Prov. N° 12 desde la intersección con la Ruta Prov. N° 16 por la primer arteria hacia el sur del departamento Gualaguay, llevado a cabo el día 30 de agosto de 2023; así también desde ese mes, ininterrumpidamente hasta el día de la fecha se encuentra participando activamente del trabajo de análisis y conclusiones del RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS; y

Que en ambas actividades la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO CINEGÉTICO Y CONSERVACIONISMO “CATCYC” informo que fueron invitadas organizaciones y/o instituciones y/o asociaciones y/o fundaciones y/u

ONG's relacionadas con el turismo aventura y la problemática del ambiente, e inclusive algunas de ellas asistieron a participar de las actividades; y

Que en ese sentido ha sido EL DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN el que ha dictado la resolución que avala tal integración científica, atento que se evaluó la metodología del estudio en fecha 24/08/2023 en una reunión y presentación de la forma en el departamento Gualeguay, en la cual participó el funcionario del entonces ÁREA DE FISCALIZACIÓN provincial Don Silvio Arenas, y una importante cantidad de especialistas, trabajadores, operadores, asociaciones, conforme surge del acta respectiva que forma parte de este expediente DRN N° 2896200, y donde el experto José Osinalde realizó trabajos de campo y análisis conjunto que llevan a la finalización del estudio presentado el 25/04/2024 en la ciudad de La Paz, es que la DRNyF y se la entiende como autora del trabajo científico sobre RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS, siendo un estudio informativo de la población de anátidos en la provincia, para luego ser utilizado como material de consulta para determinar la habilitación de la temporada de caza deportiva menor 2024 en nuestra provincia.-"; y

Que los resultados de los estudios denominados RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS, que fueron explicados y debatidos en la Audiencia Pública llevada a cabo en la ciudad de La Paz el 25/04/2024, en forma abreviada concluyen que este estudio es relevante debido a que, de manera sistemática se evalúa la abundancia de catorce (14) especies de anátidos, enfocado al seguimiento de las poblaciones en el tiempo. Para comparar las estimaciones entre años se requiere una consistencia metodológica en la toma de los datos, el procesamiento y análisis de los mismos, siendo la una herramienta de gran importancia para la toma de decisiones; y

Asimismo el informe antes mencionado indica que la abundancia de las diferentes especies analizadas variaron entre años y entre departamentos, no obstante, de los resultados obtenidos no se encuentran evidencias que las especies estudiadas estén afectadas en su estado de conservación, motivo por el cual se sugiere que para el año 2024 sería conveniente mantener los niveles de caza históricos; y

Que de esos resultados del "PROGRAMA AVES SILVESTRES Y ASOCIADAS A ECOSISTEMAS LACUSTRES DE ENTRE RÍOS" y del "RELEVAMIENTO DE ABUNDANCIA DE PATOS", resumen la situación que da positivo que se pueda aprehender las catorce (14) especies relevadas, ya que han dado en el informe como de "preocupación menor"; y

Que todo cazador deberá encuadrarse dentro del régimen legal vigente y ajustarse además, a la normativa que rige sobre la tenencia, transporte y portación de armas; y

Que la Ley N° 22.421 declara de interés público la fauna silvestre que, temporal o permanentemente, habita el Territorio Nacional, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional; asimismo, mediante el Artículo 17 de la aludida ley se establece que el control sanitario de la fauna silvestre proveniente del exterior y la que fuera objeto de comercio de tránsito internacional o interprovincial, será ejercido por el entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, de acuerdo con las leyes que reglan su competencia y funcionamiento; y

Que en aras de bregar por una mayor protección y cuidado de los humedales, las personas y el medio ambiente respecto a la problemática del plomo en actividades cinegéticas, teniendo en cuenta que mediante Resolución 0888/23 de la D.R.N determinó que el 25 % de las municiones utilizadas lo sean sin plomo es decir por otras alternativas como por ejemplo con acero, y que refiere a requerir en los años venideros la sustitución paulatina de plomo en humedales, es que entendemos que para la caza de patos, se debe utilizar el 100 % de las municiones de acero u otro material alternativo que no sea contaminante; y

Que se ha analizado las acciones de amparo que se realizaron en los años 2022 y 2023 contra las resoluciones de apertura de las temporadas de actividad cinegética menor; y

Que las normas generales de cualquier índole que regulan la materia, llevan inexorablemente a que su aplicación lo sea en el caso concreto la dirección administrativa que dicte la resolución en este caso de apertura y por medio de esta DRNyF, habiéndose analizado a conciencia la normativa general y los estudios sobre especies realizados por expertos para el dictado de la presente; y

Que se efectuaron los estudios correspondientes conforme lo plasma la Ley de CONSERVACIÓN de la fauna N° 22.421, refiere en su Artículo 1° en su parte pertinente: "... conforme a los reglamentos que para su conservación y manejo dicten las autoridades de aplicación..."; y consecuentemente este resolutivo es el reglamento que enmarca

dicho encuadre atento que se ha realizado con estudios específicos que determinan que no hay riesgo poblacional de especies; y

Que en la ley descripta en el párrafo que antecede en el CAPÍTULO II DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE, textualmente reza: “ARTÍCULO 8º: Ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y provinciales el propietario del campo podrá aprovechar la fauna silvestre que lo habita transitoria o permanentemente, debiendo protegerla y limitar racionalmente su utilización para asegurar la conservación de la misma.”; y en el mismo sentido que lo expuesto en el párrafo que antecede este resolutivo de habilitación es el marco legal administrativo de dicho encuadre, máxime que se ha realizado con estudios específicos que determinan que no hay riesgo poblacional de especies, y cabe agregar que el concepto propietario es abarcativo al de arrendatario o autorizado conforme la aplicación del mismo, y también para el dictado de la presente se ha tenido en cuenta la misma y su decreto reglamentario; y

Que la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, de la cual la Argentina es parte, resulta ser un marco general orientativo sobre el tema, el cual ha sido tenido en cuenta para el dictado de la presente; y

Que también se ha tenido en cuenta para el dictado del presente, la Convención sobre los Humedales (año 1971), conocida como Convención de Ramsar que como tratado internacional resulta ser un marco general orientativo sobre el tema, por cuanto refiere a la conservación y uso racional de los humedales, con lo cual no existen restricciones en tal convenio en ninguna de las especies que habilita esta resolución su caza deportiva, teniendo plena validez la presente; y

Que al dictar la presente se ha valorado el marco del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú (Costa Rica) del año 2018, que resulta ser un marco general orientativo y en este tema con la audiencia pública llevada a cabo en La Paz en fecha 25/04/2024 convocada debidamente y ante la importante concurrencia de más de cincuenta personas, de la que participaron asociaciones (en el sentido amplio) ambientalistas y/o conservacionistas, funcionarios del poder ejecutivo provincial, los especialistas hacedores de los estudios y panelistas, las fuerzas de seguridad, trabajadores y operadores de turismo aventura, y público general, se encuentra ampliamente manifiesta y cumplida la participación que dicha convención establece en su Artículo 7º de Participación Pública de los procesos de toma de decisiones ambientales, que en su parte pertinente reza: “ARTÍCULO 7: 1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional...”; y

Que se ha valorado el marco del Acuerdo de Bonn (Alemania) del año 2002 que es la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres; y en ese sentido el Artículo III. Especies migratorias en peligro, remite al Apéndice I del escrito marco de dicha convención, y este respecto de las aves determina las siguientes especies que como a simple lectura se puede apreciar, en ninguna se contempla las aves habilitadas para la caza deportiva menor en esta resolución, y en ese sentido reza: “... AVES: Procellariiformes: Diomedidae/Diomedeaalbatrus. Procellariidae / Pterodromacahow. Pterodromaphaeopygia. Pelecaniformes: Pelecanidae / elecanuscrispus*. Pelecanusonocrotalus (sólo las poblaciones paleárticas). Ciconiiformes: Ardeidae / Egrettaeulophotes. Ciconiidae / Ciconiaboyciana. Threskiornithidae / Geronticus eremita. Anseriformes: Anatidae / Chloephagarubidiceps*. Falconiformes: Accipitridae / Haliaeetusalbicilla* Haliaeetuspelagicus*. Gruiformes: Gruidae / Grusjaponensis*. Grusleucogeranus*. Grusnigricollis*. Otididae / Chlamydotisundulata* (sólo las poblaciones del noroeste de África). Charadriiformes: Scolopacidae / Numeniusborealis*. Numenustenuirostris*. Laridae / Larusaudouinii. Larusleucophthalmus. Larusrelictus. Larussaundersi. Alcidae / Synthliboramphuswumizusume.”; con lo cual no existen restricciones en tal convenio en ninguna de las especies que habilita esta resolución la caza deportiva menor; y

Que esbozando algunos análisis sobre los conceptos en los que basamos esta habilitación desde la legislación, no podemos dejar de soslayar que al haberse realizado los estudios pertinentes, los que no han sido objetado en la audiencia pública realizada en fecha 25/04/2024 en la ciudad de La Paz, demostrado que no existe la posibilidad de daño ambiental, teniendo en cuenta el elevado trabajo profesional realizado por los expertos, el que ha determinado que la población no es afectada por la actividad cinegética; y

Que, no habiendo riesgo poblacional ni existencia de amenaza para las especies habilitadas atento lo específico de las conclusiones de los estudios que se han realizado y que así lo determinan; y

Que se trae a colación de la contestación de demanda realizada por el Fiscal de Estado Adjunto enuncia en el amparo del año 2022: "...Por otra parte otro ciudadano de Rincón del Doll, presenta una postura diferente y tan audible como la anterior, en tanto manifiesta: "...en protección de los derechos laborales de nuestros habitantes de dicha Comuna, por la defensa de sus puestos de trabajo, e inclusive de una vieja actividad, que ha permitido a distintas generaciones dedicarse a esta explotación, que les permite lograr ingresos económicos para sus subsistencia, y la de sus familias, constituyendo muchas veces el único ingreso familiar..."; cabe analizar la concepción sociológica del ambiente que en este caso concreto podría analizarse de la siguiente manera: Que dicha teoría sociológica del ambiente, ubica al hombre como parte del ambiente, y en esa inteligencia se debe valorar su cultura y especialmente su situación de vida y su manutención de familias enteras de pequeños poblados provinciales siendo de esta actividad que pueden salir de la pobreza y criar a sus hijos que de otra manera no podrían hacerlo, en este caso de la mano de la actividad cinegética menor, teniendo en cuenta lo antes descrito, y cumpliendo rigurosos requisitos que la presente resolución dispone, con más los establecidos por otros organismos nacionales y/o provinciales que disponen mediante normativa en la materia, así como también el control que ejercitaremos desde esta Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización, surge que se encontraría justificada la procedencia de la presente Resolución que habilitaría la actividad cinegética menor para el presente año; y

Que en relación a la actividad cinegética menor conlleva un concepto cultural y turístico desde épocas inmemoriales de nuestra sociedad, no solo se encuentra contemplada la habilitación por ley, específicamente de los anátidos, en el hemisferio sur se realiza cuando los patos se encuentran entre mayo y agosto y en el hemisferio norte especialmente en los EEUU en los meses entre noviembre y marzo de cada año, se ha investigado que en dicho país del norte, en números globales de aprehensiones la caza que se habilitara, se caza aproximadamente en un mil por ciento más de la que se permitirá, no afectando en esta resolución el principio de sustentabilidad de las especies; y

Que surge de los estudios antes enunciados que las especies que se habilitan por esta resolución no se encuentran amenazadas, y no se ha dispuesto por ninguna ley específica que estén protegidas; para la CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES "CITES", la cual es un acuerdo internacional concertado entre estados, las aves (anátidos - patos) que es interés de autos, son de menor preocupación, con lo cual no existe restricciones de ninguna manera, sobre de las especies que habilitar el accionadas a la actividad cinegética menor, teniendo plena validez la presente; y

Que se permitirá en la presente resolución, no es la caza furtiva, no es la caza indiscriminada, ni tampoco es la caza fuera del específico y exhaustivo marco de la autorización es decir, quien se encuentre habilitado, mediante un proceso de análisis que realiza el profesional de esta dirección, acompañado en esta ocasión con otros estudios, por lo cual debe cumplir con esta exhaustiva norma, con las formas de la misma, con los requisitos legalmente establecidos, con lo cual el conservacionismo ambiental se encuentra garantizado; y

Que la Secretaría de Turismo de Entre Ríos enmarca a esta actividad dentro del Turismo Aventura a la actividad Cinegética Menor en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el Artículo 10º de la Ley Nº 4841, establece que "La Dirección de Recursos Naturales fijará las vedas, épocas y zonas de caza y todas las medidas necesarias para la racionalización de las actividades cinegéticas y la protección y conservación de la fauna; armonizando las medidas técnicas con las recomendaciones solicitadas oportunamente a entidades deportivas, rurales y unidades regionales de Policía."; y

Que el Artículo 8º de la Ley Nacional 22421 establece que "Ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y provinciales el propietario del campo podrá aprovechar la fauna silvestre que lo habita transitoria o permanentemente, debiendo protegerla y limitar racionalmente su utilización para asegurar la conservación de la misma"; por otra parte en su Artículo 15 establece que "A los efectos de esta Ley, entiéndase por Caza la acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio apropiárselos como presa, capturándolos, dándoles muerte o facilitando estas acciones a terceros."; y

Que el Artículo 16° Ley Nacional 22421 establece que “El Poder Ejecutivo Nacional y cada provincia, establecerán por vía reglamentaria las limitaciones a la práctica de la caza por razones de protección y conservación de las especies o de seguridad pública.”; y

Que el Artículo 19° de la Ley Nacional 22421 establece que “Toda persona tiene derecho a ser consultada y a opinar en procedimientos administrativos que se relacionen con la preservación y protección del ambiente, que sean de incidencia general o particular, y de alcance general”; y

Que el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 4139/70 MGJ “La Dirección de Recursos Naturales es el organismo de aplicación de la Ley 4841 en sus aspectos técnicos administrativos y jurisdiccionales. Ella decidirá cualquier cuestión que no estuviese claramente resuelta en la Ley o el presente Decreto. Anualmente determinará el ámbito geográfico y temporal en que quedará habilitada la caza; fijará asimismo, el número de piezas o cantidad de frutos y/o productos que podrán ser aprehendidos por cada especie habilitada, según sea el tipo de caza: a) Deportiva. b) Comercial o c) para Consumo propio.”; y

Que por su parte, los Artículos 22° y 51° de dicho cuerpo legal autorizan la determinación de los lugares en que se habilitará la Temporada Cinegética Menor para el año; y

Que conforme la Carta Magna Nacional, en su Artículo 41° “...Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”; y

El Artículo 124°, último párrafo, dice que “... Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”, Coincidente con el Artículo 85° de la Constitución Provincial de Entre Ríos, el cual reza que “...Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales...”; y

Que el Artículo 83° establece “...El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovable y limpia. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental...”; y

Que conforme al Artículo 22° de la Constitución Provincial de Entre Ríos “...Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común...”; y

Que sólo se podrá realizar la actividad de caza deportiva menor en los departamentos y lugares que se establecen infra en la parte resolutive del presente; y

Que se han tomado en cuenta intervenciones de competencia, el ÁREA TÉCNICA FLORA Y FAUNA y la ASESORÍA LETRADA de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, según constancias y obrantes en autos; y

Por ello,

**EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PERÍODO DE CAZA DEPORTIVA MENOR: Habilitar la Temporada De Caza Deportiva Menor para el año 2024 en la provincia de Entre Ríos, desde el 10 de mayo hasta el 23 de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la prohibición de ejercer la caza en la superficies ocupadas por los sitios RAMSAR de jurisdicción provincial; así como en las ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, declaradas e incorporadas al Sistema Provincial y la superficie total de la Reserva de SALTO GRANDE, establecida por Resolución N° 157/79 DRN.-

ARTÍCULO 3°.- Ratificar la prohibición estricta para ejercer la caza, sobre los MONUMENTOS NATURALES protegidos por la provincia de Entre Ríos u otras especies silvestres que no se encuentren expresamente habilitadas por la presente disposición.-

ARTÍCULO 4°.- ESPECIES HABILITADAS Y CANTIDADES: Serán susceptibles de caza las siguientes especies, con su máximo de piezas FINAL por cazador y Excursión de Caza Deportiva menor: Pato picazo (Netta peposaca) cinco (5); Pato Barcino (Anas flavirostris) tres (3); Pato sirirí pampa (Dendrocygna viduata) dos (2); Pato sirirí bicolor (Dendrocygna bicolor) dos (2) Pato cutiri (Amazonetta brasiliensis) dos (2); Pato maicero (Anas georgica) dos (2); Pato collar (Callonetta leucophrys) dos (2); Pato capuchino (Spatula versicolor) dos (2); Perdiz Chica (Nothura maculosa) OCHO (8); Liebre (Lepus europaeus) CUATRO (4).-

ARTÍCULO 5°.- Toda persona que realice la actividad deberá estar munido de la pertinente Licencia y/o Permiso Transitorio para ejercer la caza cinegética menor. Quien invoque haber practicado la actividad en territorio de otra provincia, deberá poseer la Licencia extendida por la Autoridad de Fauna de la Provincia de procedencia. Asimismo deberá ajustarse a las disposiciones que rigen en materia de uso de armas de fuego.-

ARTÍCULO 6°.- Es obligatorio el uso de la "HOJA DE RUTA CINEGÉTICA", que se adjunta en ANEXO I y forma parte integrante de la presente Resolución. La misma deberá estar cumplimentada para el tránsito final y podrá ser requerida y verificada por personal competente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN y/o personal de control y fiscalización delegado debidamente autorizado. Su omisión constituye infracción a la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°.- Para la caza de anátidos, se deberá utilizar para la presente temporada un 100% de las municiones de alternativas no contaminantes como el acero.

ARTÍCULO 8°.- Fijar para la presente temporada de caza deportiva menor 2024, las siguientes zonas:

a).- Zona de veda total: La superficie total de los departamentos: DIAMANTE, FEDERAL, CONCORDIA, COLÓN, PARANÁ, SAN SALVADOR, ROSARIO DEL TALA, FEDERACIÓN, E ISLAS DEL IBICUY.-

b).- Departamentos habilitados en forma total: LA PAZ, GUALEGUAYCHÚ y CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.-

c).- Departamentos habilitados en zonas parciales: Se habilita parte de los departamentos: GUALEGUAY: Al SUR de la Ruta Provincial N° 11 y límites inter-departamentales; VICTORIA: Al ESTE limitado por las Rutas Provinciales N° 11 y N° 26; NOGOYÁ: al SUR limitado por arroyo Nogoyá, Ruta Provincial N° 39 y los límites jurisdiccionales de los Departamentos Tala y Gualeguay; VILLAGUAY: Limitado al NORTE por el trazado de la Ruta Nacional N° 18.-

ARTÍCULO 9°.- La caza deportiva menor que sea realizada por personas no residentes en la provincia, podrá desarrollarse exclusivamente en establecimientos de turismo aventura inscriptos en la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, o en inmuebles rurales determinados por estos, según Decreto N° 2851/92 MEOySP.

ARTÍCULO 10°.- Rige la prohibición estricta para la caza deportiva menor, de cualquier otra especie silvestre que no se encuentre expresamente habilitada por la presente disposición; salvo que se encuentren habilitadas por otras disposiciones o sean consideradas plaga.-

ARTÍCULO 11°.- Cuando por razones de orden técnico-científico recomienden medidas de adecuación en la administración de la actividad cinegética, la Autoridad de Aplicación podrá modificar la diagramación de la temporada de caza dispuesta por la presente.-

ARTÍCULO 12°.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.-

Antonio M. Sapetti, Director.

ANEXO I

Temporada Cinegética Menor 2024

Hoja de Ruta

(DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO)

N° de Permiso:

Jurisdicción Comisaria de:

FECHA	ESPECIE	CANTIDAD

Desde el 10 de mayo al 23 de agosto de 2024

Firma y Sello

(1) Entregar en los puestos de control de Recursos Naturales y Fiscalización o enviar por correo a la dirección citada al pie

Carácter urgente y reservado

Conservar la fauna y flora silvestre es responsabilidad de todos

Dirección de Recursos Naturales y Fiscalización

Echague 746 y España 33
0343-4208876 – 4207870 - 4208897

RESOLUCION N° 1087/24 DRNyF

RECTIFICA ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN 0997/24 DRNF

Paraná, 15 de mayo de 2024

VISTO:

La Resolución N° 997/24 DRNyF; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 997/24 DRNF en su Artículo 8° fija las zonas de caza deportiva menor, omitiendo erróneamente colocar a la ciudad de Feliciano dentro de la zona de veda total; así también, dentro de los Departamentos habilitados en zonas parciales, erróneamente se omitió incorporar el Departamento ISLAS DEL IBICUY: En campos habilitados por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, solamente para operadores cinegéticos; y

Que la Resolución N° 997/24 DRNF dispone en su Artículo 9° que “La caza deportiva menor que sea realizada por personas no residentes en la provincia, podrá desarrollarse exclusivamente en establecimientos de turismo aventura inscriptos en la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, o en inmuebles rurales determinados por estos, según Decreto N° 2851/92 MEOSP”; y

Que en la redacción quiso establecer un control para las personas extranjeras que ingresen a cazar en la provincia, habiendo colocado erróneamente “no residentes en la provincia”, debiendo decir “no residentes en el país”; y

Que corresponde rectificar la Resolución N° 997/24 DRNF en su Artículo 8° y 9°; y

Que el Artículo 10° de la Ley N° 4841, establece que “La Dirección de Recursos Naturales fijará las vedas, épocas y zonas de caza y todas las medidas necesarias para la racionalización de las actividades cinegéticas y la protección y conservación de la fauna; armonizando las medidas técnicas con las recomendaciones solicitadas oportunamente a entidades deportivas, rurales y unidades regionales de Policía.”; y

Que el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 4139/70 MGJ “La Dirección de Recursos Naturales es el organismo de aplicación de la Ley 4841 en sus aspectos técnicos administrativos y jurisdiccionales. Ella decidirá cualquier cuestión que no estuviese claramente resuelta en la Ley o el presente Decreto. Anualmente determinará el ámbito geográfico y temporal en que quedará habilitada la caza; fijará asimismo, el número de piezas o cantidad de frutos y/o productos que podrán ser aprehendidos por cada especie habilitada, según sea el tipo de caza: a) Deportiva. b) Comercial o c) para Consumo propio.”; y

Que, en uso de las facultades conferidas por la ley de caza N° 4841 y lo dispuesto por los Decretos N° 51/2020 MP y N° 288/23 MDE es atribución de esta DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN resolver sobre el particular;

Por ello;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 8° de la Resolución 0997/24 DRNF, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8°.- Fijar para la presente temporada de caza deportiva menor 2024, las siguientes zonas: a).- Zona de veda total: La superficie total de los departamentos: DIAMANTE, FEDERAL, CONCORDIA, COLÓN, FELICIANO, PARANÁ, SAN SALVADOR, TALA, FEDERACIÓN, E ISLAS DEL IBICUY.- b).- Departamentos habilitados en forma total: LA PAZ, GUALEGUAYCHÚ y URUGUAY.- c).- Departamentos habilitados en zonas parciales: Se habilita parte de los departamentos: GUALEGUAY: Al SUR de la Ruta Provincial N° 11 y límites interdepartamentales; VICTORIA: Al ESTE limitado por las Rutas Provinciales N° 11 y N° 26; NOGOYÁ: al SUR limitado por arroyo Nogoyá, Ruta provincial N° 39 y los límites jurisdiccionales de los Departamentos TALA Y GUALEGUAY; VILLAGUAY: Limitado al NORTE por el trazado de la Ruta Nacional N° 18; ISLAS DEL IBICUY: En campos habilitados por la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, solamente para operadores cinegéticos.-

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Artículo 9° de la Resolución 0997/24 DRNyF, la que quedará redactada de la siguiente manera: ARTÍCULO 9°.- La caza deportiva menor que sea realizada por personas no residentes en el país, podrá desarrollarse exclusivamente en establecimientos de turismo aventura inscriptos en la DIRECCIÓN DE

RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN, o en inmuebles rurales determinados por estos, según Decreto N° 2851/92 MEOSP.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.-

Antonio M. Sapetti, Director.

SECRETARIA DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N° 120/24 SCMHD

CONVOCATORIA CONSEJO ASESOR EDITORIAL ENTRE RÍOS

Paraná, 2 de mayo de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Director de la Editorial Entre Ríos dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita se realice la convocatoria para conformación del Consejo Asesor de la Editorial de Entre Ríos y la aprobación de una propuesta de pautas de publicación de la Editorial: y

CONSIDERANDO:

Que en referencia a la convocatoria del Consejo Asesor de la Editorial de Entre Ríos, la misma se encuentra establecida en la Ley N° 7.818, y cuya finalidad es actuar como órgano honorario de asesoramiento para el Director, siendo integrado por personalidades representativas de cada sector de las ciencias, las artes y la literatura. El mismo será conformado por siete miembros titulares y siete alternos que durarán dos años en sus funciones;

Que en cuanto a las pautas de publicación, las mismas tienen como objeto establecer lineamientos a tener en cuenta para la determinación de las obras a editar, todo ello con el fin del cumplimiento de lo establecido en el Art. 2° de la mencionada Ley;

Que la Coordinación Legal Jurisdiccional se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 202, en sentido favorable a la gestión, realizando observaciones que fueron subsanadas;

Que obra autorización del Secretario de Cultura y de la Ministra de Desarrollo Humano;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la Ley Provincial N° 7818;

Por ello;

LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar la Convocatoria para el Consejo Asesor de la Editorial Entre Ríos, que como Anexo I forma parte integrante del presente texto legal, la cual es organizada por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Desarrollo Humano, para el periodo 2024 2027, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Establecer un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación del extracto de la presente, según lo establecido en el Punto 2 del Anexo I.-

ARTICULO 3°.- Aprobar las Pautas de Publicación de la Editorial Entre Ríos, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 4°.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día.

Manuel A. Derudder, Director.

ANEXO I

1. La convocatoria se publicará en las redes oficiales del Gobierno de Entre Ríos, Secretaría de Cultura y de esta Editorial.

2. El plazo para postulación de los interesados será de treinta (30) días corridos a partir del día siguiente de publicación del extracto con las partes esenciales de la Resolución de convocatoria.

3. Las postulaciones se presentan vía correo electrónico consejoasesoreder@gmail.com o en la sede de la Editorial, 25 de Junio 39 de Paraná, de lunes a viernes de 8 a 13.

4. Los requisitos para postularse son:

- nota suscripta por el interesado, manifestando su intención de conformar ad honorem el Consejo Asesor de la Editorial de Entre Ríos por el término de dos años a partir del dictado de la Resolución.

- mención del sector de las ciencias, las artes y/o la literatura por el cual se postula y dirección de correo electrónico.

- copia legible de DNI - anverso y reverso -

- currículum vitae y documentación acreditante de la formación o reconocimientos recibidos.

5. Se convoque para su integración a siete miembros titulares y siete alternos para las áreas mencionadas.

6. Se detallen las obligaciones y funciones que debe cumplir de manera gratuita la persona designada integrante del Consejo, como elaborar de manera progresiva y sostenida el plan de publicaciones anuales, realizar su seguimiento y desarrollar estrategias para el crecimiento y la difusión de las letras entrerrianas, todas estas acciones, de forma no vinculante.

Finalizado el plazo de presentación de las postulaciones, se evaluarán las propuestas y el Sr. Secretario de Cultura, mediante acto administrativo, indicará las postulaciones seleccionadas y declarará constituido el Consejo.

ANEXO II

Pautas para aquellos que deseen publicar:

a) Los postulantes deben ser mayores de 18 años o estar debidamente autorizados por sus progenitores o tutores.

b) Deben ser entrerrianos o tener una residencia no inferior a cinco años en la provincia. Acreditándolo mediante copia del DNI; declaración Jurada ante Autoridad Policial con testigos; servicios/impuestos de titularidad.

Características del Proyecto:

a) El proyecto presentado debe contribuir al enriquecimiento de la oferta editorial regional.

b) Debe respetar y reflejar la diversidad de las manifestaciones culturales de Entre Ríos.

c) Debe destacar la identidad y pertenencia a la provincia desde una perspectiva actual e inclusiva.

d) Debe buscar promover y difundir las artes, las ciencias y la literatura entrerriana.

Presentación del proyecto:

Los interesados deben presentar sus proyectos junto con la obra impresa en la sede de la Editorial de Entre Ríos, ubicada en 25 de Junio 39 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos.

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría No 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEFFELE EDUARDO ARTURO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20496, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ARTURO HEFFELE, M.I.: 5.951.576, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 20/03/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 24 de abril de 2024.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00051294 3 v./20/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SEGOVIA FERNANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20494, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO SEGOVIA, M.I.: 5.933.868, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/03/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de abril de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00051341 3 v./21/05/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "CORREA DA SILVA GUZMAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 25949, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CORREA DA SILVA GUZMAN, DNI. N° 5.261.058, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13/03/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, de mayo de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00051354 1 v./20/05/2024

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "WOLF JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22666, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN CARLOS WOLF, DNI N° 20.288.300, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 05/04/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de abril de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00051355 1 v./20/05/2024

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "MIAN EVA HERMINIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22678, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EVA HERMINIA MIAN, DNI N° 5.480.106, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/06/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de mayo de 2024 – Virginia Ofelia Correnti, secretaria.

F.C. 04-00051356 1 v./20/05/2024

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “MARTINEZ JOSE ALFREDO - MARTINEZ JOSE LUIS - RODRIGUEZ BLANCA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 15197, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BLANCA ROSA RODRIGUEZ, M.I. N° 5.344.987, fallecida en Paraná, en fecha 27/10/2017 JOSÉ LUIS MARTINEZ, M.I. N° 7.705.456, fallecido en Santa Fe, en fecha 31/08/2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de abril de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00051357 1 v./20/05/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “RODRIGUEZ CARLOS MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 20982, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL RODRIGUEZ, M.I.: 7.654.187, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 09/11/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de abril de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00051358 1 v./20/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “MÜLLER RUBEN DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 20508, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO MÜLLER, M.I.: 17.880.126, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/01/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 06 de mayo de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00051359 3 v./22/05/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “RUSSIAN ESTANISLAO AMBROSIO - KLOSTER ANGELINA MARTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 19323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTANISLAO AMBROSIO RUSSIAN, M.I.: 5.948.303, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06-05-2022 y de ANGELINA MARTA KLOSTER, M.I. N° 5.579.055 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10-03-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de abril de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI – Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

F.C. 04-00051360 1 v./20/05/2024

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “PEREYRA LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 22671, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO PEREYRA, DNI N° 4.864.264, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/06/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de mayo de 2024 – Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00051361 1 v./20/05/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “RICKETTS NESTOR FRANCISCO – ROMERO MIRTA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 20761, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRTA CRISTINA ROMERO, M.I.: 5.016.047, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 13/02/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de abril de 2024 – VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00051362 1 v./20/05/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ESTEVENAZZIO EMILIO ISIDORO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 25909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO ISIDORO ESTEVENAZZIO, DNI N° 10.572.635, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante en fecha 06/08/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de mayo de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00051363 1 v./20/05/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MONCY RONALD DANILO – JACOB TERESITA OFELIA MARTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15283, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA OFELIA MARTINA JACOB, M.I. 1.680.249, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17-03-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 08 de mayo de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00051364 1 v./20/05/2024

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "DIAZ VISITACION - GIORELLO NILDA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22433, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NILDA RAMONA GIORELLO, DNI N° 3.700.932, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/07/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de mayo de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00051365 1 v./20/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PETER ELDA IRIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELDA IRIS PETER, M.I.: 12.729.804, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/02/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de mayo de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00051366 3 v./22/05/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "GRIEVE MARIA DEL CARMEN - IGLESIA RAFAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULACIÓN)", N° 21484, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Rafael IGLESIA, M.I. N° 5.793.227, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 15/07/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de abril de 2024 - JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretario

F.C. 04-00051385 1 v./20/05/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "CABRERA RUBEN TIMOTEO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20996, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN TIMOTEO CABRERA, M.I.: 14.367.769, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 29/02/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de mayo de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00051386 1 v./20/05/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CUATRIN SILVIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32390, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA CUATRIN, M.I. 10.875.707, vecina que fuera del Departamento PARANÁ, fallecida en PARANÁ – ENTRE RÍOS, en fecha 05-07-2021.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 23 de abril de 2024 – PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00051388 1 v./20/05/2024

- - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "HILLAIRET SEBASTIAN HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22520, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SEBASTIÁN HORACIO HILLAIRET, D.N.I N° 37.543.677, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Villa Urquiza, en fecha 02/03/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2023 – Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00051389 1 v./20/05/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "LARRACHAU MARTHA RAFAELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16003), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARTHA RAFAELA LARRACHAU, D.N.I. N° 04.499.072, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Av. Mitre N° 1844 de la ciudad de Villa Elisa, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 9 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de abril de 2024 VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Martha Rafaela LARRACHAU -D.N.I. N° 04.499.072-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 10 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051262 3 v./20/05/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón Entre Ríos, a cargo de la Señora Jueza Dra. María José Diz, Secretario Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "CREPY MARIA MERCEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16595-24.- cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Doña MARIA MERCEDES CREPY, DNI 6.533.875, fallecida en fecha 19 de febrero de 2024, en la ciudad de San José, vecina que fuera de esta ciudad.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 2 de mayo de 2024 (...) 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo. Dra. María José Diz Jueza."

Colón, Entre Ríos, 06 de mayo de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario.

F.C. 04-00051310 3 v./21/05/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “CANALI MARTIN NICOLAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 15707), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARTIN NICOLAS CANALI, D.N.I. N° 35.698.726, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Combatientes de Malvinas y Ramírez S/N de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 29 de diciembre de 2012.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 27 de julio de 2023. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Martin Nicolás CANALI -D.N.I. N° 35.698.726-, vecino que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 6 de mayo de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00051320 3 v./21/05/2024

- - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario, en autos caratulados: “PRALONG IRMA ANASTASIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16523-23, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PRALONG IRMA ANASTASIA, argentina, mayor de edad, identificada con D.N.I. N° 5.038.471, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de Noviembre de 2021.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 8 de febrero de 2024.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: .. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz –Jueza.”-

Colón, 27 de febrero de 2024 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00051347 3 v./22/05/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Diz María José, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Benítez Juan Carlos, en los autos caratulados: “GIANI GLORIA HAYDDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. No 16582, cita y emplaza, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GIANI GLORIA HAYDEE, D.N.I. N° 4.546.936, fallecida el día 01 de enero de 2020 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento Colón, con último domicilio en Ejido Colón S/N de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de abril de 2024: VISTOS: ...- RESUELVO: ...- 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de GLORIA HEYDEE GIANI, D.N.I. N°4.546.936, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-.-
...-Fdo. Dra. María José Diz -Jueza”.-

Colón, 25 de abril de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00051367 3 v./22/05/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Dr. Justo José de Urquiza - Juez Civil y Comercial -, Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, de Concordia, en los autos caratulados: “FRANCISCONI, Plácido Benedicto S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 8.069, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Plácido Benedicto FRANCISCONI, DNI N° 5.779.108, vecino que fuera de ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 7 de agosto del 2014.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 11 de abril de 2024 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Leonor Laura GRIGOLATTO, Gloria Noemí FRANCISCONI, Silvina Analía FRANCISCONI, Luciano CASSAN y Valentina CASSAN en ejercicio de su propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Mariana Esther PINEDO y Martín MAZZOLA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Plácido Benedicto FRANCISCONI, D.N.I. N° 5.779.108, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.-A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Justo José de Urquiza - Juez.-” Publíquese por tres días.-

Concordia, 16 de abril del 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00051253 3 v./20/05/2024

--- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza Juez y Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados “RASTELLI, Juan Lorenzo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8047) CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a Herederos y acreedores de RASTELLI JUAN LORENZO L.E. N°1.907.794, fallecido en Concordia (E.R.) el día 21/12/2014 con último domicilio en calle Estrada N°345, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de marzo de 2024 VISTO:...RESUELVO: 1.-TENER por presentados a Nilda Rosalía FOCHESTATTO, María Teresa RASTELLI, Elena Susana RASTELLI y Juan Guillermo RASTELLI, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo TECHERA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Lorenzo RASTELLI, D.N.I. N° 1.907.794, vecino que fue de esta ciudad.- 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- LIBRAR...5.-.... 6.-7.-....8.-.... 9.-....- A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital-Acuuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c.

Publíquese por tres días.

Concordia, 11 de Abril de 2024 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00051263 3 v./20/05/2024

--- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del a cargo del Dr. Gabriel Belén-Juez-, Secretaría Num. 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, 2º piso de la ciudad de Concordia, correo electrónico fdocyc2-con@juserentrios.gov.ar, en autos caratulados: “CALÓGERO, Raúl Horacio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10148), CITA y EMPLAZA

por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a herederos/as y/o acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. RAÚL HORACIO CALÓGERO, DNI N° 8.418.805, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en fecha 24.03.2017, para que así lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 22 de febrero de 2024. VISTO... RESUELVO: 1.-.... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Raúl Horacio CALÓGERO, D.N.I. N° 8.418.805, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal y NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-.... 6.- TENER presente lo manifestado respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante, más allá de los promotores (Cap. III.- del promocional). 7.- ...8.-..... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E”.

Entre Ríos - Concordia, 18 de abril de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00051264 3 v./20/05/2024

- - - - -

En los autos caratulados: “HERNANDEZ, María y ROUSSET, Emilio Santiago S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10542/24) (jdocyc2-con@jusenrrios.gov.ar), en trámite por ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia – E.R., a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría n° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María HERNANDEZ, L.C. N° 5.024.063, fallecida el 08.11.2008, y Emilio Santiago ROUSSET, DNI N° 1.897.844, fallecido el 30.01.2017, vecinos que fueran de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 29 de abril de 2024. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER presente el comprobante de pago de Tasa de Justicia por el segundo causante acompañado y por cumplimentado lo requerido mediante resolución de fecha 22.04.2024. 2.- TENER por presentado al Sr. Alberto Emilio ROUSSET, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador CHIOVETTA, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.024.083 y de Emilio Santiago ROUSSET, D.N.I. N° 1.897.844, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- DAR intervención al Ministerio Fiscal y NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 7.- TENER presente la declaración formulada al Cap. IV.-, respecto de la inexistencia de otros herederos. 8.- TENER por abonados los aportes a la Caja Forense y al C.A.E.R. por parte del Dr. Francisco Salvador CHIOVETA. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: Dr. GABRIEL BELEN – JUEZ.

PUBLIQUESE POR TRES VECES.-

Concordia, E.R., 03 de mayo de 2024.- Dra. GIMENA BORDOLI, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 2, Concordia – E. Ríos.

F.C. 04-00051314 3 v./21/05/2024

- - - - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Alejandro Centurión; en los autos: “TENICH, Máximo Luis y BERDUN, Rosa – SUCESORIO” - N° 284, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Doña Rosa BERDUN L.C.: 4.286.148,

nacida en Federación, Pcia. de Entre Ríos, el día 26 de Junio de 1942; -y que falleciera en Concordia, Pcia. de Entre Ríos el día 30 de Junio de 2016, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de noviembre de 2023. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... 7.-MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 8.- ... 9.-... 10.-...11.-... 12.-...13.-.- Fd. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante. La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-".

PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00051333 3 v./21/05/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos "SANCHEZ, LUIS ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 14.420), iniciados en fecha 25 de Abril de 2024-, CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de LUIS ENRIQUE SANCHEZ, DNI N° 11.161.115, fallecido en la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de Abril de 2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 02 de Mayo de 2024. VISTO:... RESUELVO... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Enrique SANCHEZ – DNI 11.161.115, vecino que fuera de esta ciudad... 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. Firmado: Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 7 de mayo de 2024 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00051348 3 v./22/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de esta ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados "NELLISSEN, Eduardo José S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10713), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Eduardo José NELLISSEN, DNI N° 12.243.895, fallecido en Concordia el día 27/08/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de abril de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Eduardo José NELLISSEN, DNI N° 12.243.895, fallecido en Concordia el día , vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez".

OTRA RESOLUCION: "Concordia, 25 de abril de 2024. VISTO: ... RESUELVE: 1.- SUBSANAR el error incurrido teniendo que la fecha de fallecimiento del causante Eduardo José NELLISSEN, es el 27.08.2023, en la ciudad de Concordia. 2.- TENGASE a la presente como formando parte integrante de la resolución de fecha 19.04.2024 pto. 2. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 6 de mayo de 2024 – José María Ferreyra, secretario subrogante.

F.C. 04-00051349 3 v./22/05/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. Piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José DE URQUIZA – JUEZ – y SECRETARIA a cargo del Dr. José Luis SAGASTI, en autos “PEDEMONTI, Juan Oscar S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 7779), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento Juan Oscar PEDEMONTI, D.N.I. N° 7.665.720, fallecido en fecha 24 de julio de 2021 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de la ciudad, Argentino, nacido en Villa Federal el 17 de octubre de 1949, en la Pcia. de Entre Ríos, hijo de Juan PEDEMONTI y de Amelia RIGONI siendo su ultimo domicilio el de calle Pirovano 726 de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena, dice “Concordia, 24 de mayo de 2023 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Aurora Beatriz LASQUE en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela A. MACIEL, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Oscar PEDEMONTI, D.N.I. N° 7.665.720, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). Fdo. Justo José de Urquiza, Juez”.

Concordia, 1 de diciembre de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00051368 3 v./22/05/2024

- - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, sito en Mitre 26, 2° piso, Concordia, jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar; en autos caratulados “MERLO, Héctor Reynaldo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8094); cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR REYNALDO MERLO, D.N.I. N° 5.831.839, fallecido en esta ciudad de Concordia, el día 02 de Junio de 2010. VECINO QUE FUERA DE ESTA CIUDAD DE CONCORDIA.-

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 08 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Carlos Alberto MERLO, Marco Reynaldo MERLO y Daniel Esteban MERLO en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina LLOPI, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Héctor Reynaldo MERLO, D.N.I. N° 5.831.839, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza. Juez”.-

Concordia, 9 de mayo de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00051369 3 v./22/05/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “VEIGEL NIENDEM AR, FRANK CATALINA GENOVEVA y VEIGEL OSCAR AMERICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Acumulados)” Expte. N° 15114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSCAR AMERICO VEIGEL - LE N°5.963.041, vecino que fuera

de la ciudad de Los Angeles, Estado de California -Estados Unidos-, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 16 de marzo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 13 de mayo de 2024 – Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

F.C. 04-00051249 3 v./20/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ZAPATA LUIS Y ZAPATA RAMONA ENCARNACION S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS ZAPATA - DNI N° 02.051.221 y por RAMONA ENCARNACION ZAPATA - DNI N° 05.352.970, vecinos que fueran de la ciudad de Chilcas -Depto. Victoria- y Gral. Ramírez -Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- y Gral. Ramírez -Depto. Diamante- en fecha 26 de agosto de 1988 y 26 de diciembre de 2009, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 29 de abril de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00051371 3 v./22/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ZARZA ROSALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSALIA ZARZA - DNI N° 06.427.859, vecina que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 16 de julio de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 08 de abril de 2024 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00051372 3 v./22/05/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “LENCINA, Marta Rosana S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15223/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA ROSANA LENCINA, DNI N° 22.969.967, fallecida el día 12/05/2023, en Chajari, vecina que fuera de Cnia. Villa Libertad.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “CHAJARI, 6 de mayo de 2024... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.- FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”.

CHAJARI, 6 de mayo de 2024 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00051267 3 v./20/05/2024

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “DE POLI Alcides Angel S/ SUCESORIO AB INTESTATO (APIOLADO 16263)”, Expte. N° 17821; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y

acreedores de ALCIDES ANGEL DE POLI, DNI 6.252.728, vecino que fuera de la ciudad Federación; falleció en El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, el 21/01/2024.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 29 de abril de 2024.- Santiago A. Bertozzi, secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 33/22 del 4.10.2022, Pto. 6° inc. c).

F.C. 04-00051279 3 v./20/05/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "ZILONI, Albino Blas S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15218/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBINO BLAS ZILONI, DNI N° 5.803.129, fallecido el día 30 de agosto del 2023, en la ciudad de Chajarí, vecino que fuera de la ciudad homónima.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de abril de 2024.(...) Publicar edictos por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL y en el diario "EL SOL" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten.- FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA - Juez".-

CHAJARI, 29 de abril de 2024 – FACUNDO MUNGGI, Secretario

F.C. 04-00051344 3 v./22/05/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "FRIES, Alfredo y VELAZQUEZ, Amelia S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (N° 20699), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alfredo FRIES, LE N° 1.896.449, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad el 27/12/2001.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 25 de octubre de 2023 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Alfredo Fries, LE nro. 1.896.449, argentino, casado, nacido en San Antonio (Departamento Gualeguaychú) el 4/4/1920 y fallecido en Sauce de Luna el 27/12/2001, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna; y, b) Amelia Velázquez, DNI nro. 5.033.496, argentina, viuda, nacida en Mojonos Norte (Departamento Villaguay) el 21.2/1930 y fallecida en Sauce de Luna el 20/7/2023, vecina que fuera de zona rural de Sauce de Luna (Arroyo del Medio s/n) acumulándose ambas sucesiones-. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio periodístico del último domicilio del causante Fries, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 25 de octubre de 2023 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00051373 3 v./22/05/2024

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "FRIES, Alfredo y VELAZQUEZ, Amelia S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (N° 20699), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Amelia VELAZQUEZ, DNI N° 5.033.496, vecina que fuera de zona rural de Sauce de Luna y fallecida en la localidad de Sauce de Luna el 20/7/2023.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 25 de octubre de 2023 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Alfredo Fries, LE nro. 1.896.449, argentino, casado, nacido en San Antonio (Departamento Gualeguaychú) el 4/4/1920 y fallecido en Sauce de Luna el 27/12/2001, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna; y, b) Amelia Velázquez, DNI nro. 5.033.496, argentina, viuda, nacida en Mojonos Norte (Departamento Villaguay) el 21.2/1930 y fallecida en Sauce de Luna el 20/7/2023, vecina que fuera

de zona rural de Sauce de Luna (Arroyo del Medio s/n) acumulándose ambas sucesiones-. ... 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Velázquez, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 25 de octubre de 2023 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00051377 1 v./20/05/2024

GUALEGUAY

El Juzgado N° 2 de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaria única a cargo del Dr Sebastián E.R. Leites, en autos caratulados “BURRUCHAGA NILDA YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10650, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contarán a partir de la ultima publicación, que se hará por un día (1) día en el boletín oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante, Nilda Yolanda Burruchaga, L.C. N° 2.065.590, fallecida el 21 de Marzo de 2022, vecina que fuera de esta ciudad .-

El Auto que ordena el presente dice: “GUALEGUAY, 22 de Marzo de 2024... .. Estando acreditado el fallecimiento del causante y en carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de Nilda Yolanda Burruchaga, L.C. N° 2.065.590, fallecido el 21 de Marzo de 2022, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO- Juez”.-

GUALEGUAY, 24 de Abril 2024 - Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00051350 1 v./20/05/2024

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos “CANTI LUCRECIA EVANGELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 12328, cita y emplaza por el termino de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por el termino de Diez días que se contarán a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por tres días en el diario El Debate Pregón a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Lucrecia Evangelina Canti, DNI N° 1.216.663, que falleció en Gualeguay el 28 de noviembre 2023, y que era vecina de esta ciudad donde se domiciliaba, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que ordena el presente dice: “Gualeguay, 26 de Marzo de 2024.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de Lucrecia Evangelina Canti, DNI 1.216.663, fallecida el 28/11/2023, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente. --.... FABIAN MORAHAN, Juez”.-

GUALEGUAY, 19 de Abril de 2024 - Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00051375 1 v./20/05/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay Dr. Fabián MORAHAN, Secretaría única a cargo de quién suscribe, en los autos “FIOROTTO NEMESIO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 12347, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a contar desde la última publicación del presente, la que se hará por UN (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEMESIO ANTONIO FIOROTTO, DNI 5.864.589, nacido con fecha 31-10-1937 y fallecido en la localidad de Gualeguay – Pcia. de Entre Ríos- el 20/8/2023 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Gualeguay, 26 de abril de 2024.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese

la apertura del juicio sucesorio de NEMESIO ANTONIO FIOROTTO, DNI 5.864.589, fallecido el 20/8/2023, vecino que fuera de la localidad de Gral. Galarza, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente(...) Fdo. FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1”.

La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022”

Gualeguay, 7 de mayo de 2024 - Delfina María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00051380 1 v./20/05/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “DE LA CRUZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ, Documento Nacional Identidad N° 21.621.189, fallecido el día 08 de octubre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de abril de 2024 - Sofía De Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00051257 3 v./20/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien se suscribe, en los autos caratulados “MARICHAL JUAN PERDRO DAVID S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte N° 9901, Cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN PEDRO DAVID MARICHAL, Documento Nacional Identidad N° 4.618.819, fallecido el día 01 de enero de 2023, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00051269 3 v./20/05/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “FERNANDEZ SALVADOR UL DARICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 14967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SALVADOR UL DARICO FERNANDEZ, DNI N° 5.863.039, nacido en Pehuajó Sud, Dpto. Gualeguaychu, el 04.07.1937, hijo de Francisco Fernandez y Rita Estela Gallay, fallecido el 11.12.2012 en esta ciudad de GUALEGUAYCHÚ, con último domicilio en calle Pellegrini N° 80 de misma, conforme testimonio de defunción que acompaña.

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2024.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00051283 3 v./20/05/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “GARCIA SOBRAL MARIA DEL CARMEN FELIPA, LUCIANO BARTOLOME CLEMENTE Y LUCIANO FELIX ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10232, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA DEL CARMEN FELIPA GARCIA SOBRAL, D.N.I. N° 1.727.449, fallecida el día 10 de agosto de 2017, en Buenos Aires, BARTOLOME CLEMENTE LUCIANO, D.N.I. N° 21.133.520, fallecido el día 22 de febrero de 2022, en Gualeguaychú, y FELIX ANGEL LUCIANO, D.N.I. No 13.593.663, fallecido el día 25 de marzo de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00051285 3 v./20/05/2024

Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOZZANO RAUL VICTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 8442, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAUL VICTOR BOZZANO, Documento Nacional Identidad N° 5.879.273, fallecido el día 03 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00051289 3 v./20/05/2024

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VELA NELIDA SEGUNDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14923, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA SEGUNDA VELA, D.N.I. N° 5.221.740, fallecida el día 27/7/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de abril de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00051315 3 v./21/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "DE LA CRUZ FAUSTINO VALERIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10143, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FAUSTINO VALERIO DE LA CRUZ, Documento Nacional Identidad No 5.877.475, fallecido el día 05 de agosto de 1999, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de abril de 2024 - Sofía de Zan, Secretaria subrogante.

F.C. 04-00051317 3 v./21/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABRERA BLANCA MARÍA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10221, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA MARIA CABRERA, Documento Nacional Identidad N° 1.490.557, fallecida el día 27 de octubre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de abril de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00051318 3 v./21/05/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FAZZIO CLAUDIA FABIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14944, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CLAUDIA FABIANA FAZZIO, M.I. 20361635, fallecida el día 16-03-2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de abril de 2024 - SOFIA DE ZAN – Secretaria.

F.C. 04-00051381 3 v./22/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ MIGUEL EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10228, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL EDUARDO GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N° 29.170.610, fallecido el día 16 de marzo de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de mayo de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente.

F.C. 04-00051392 3 v./22/05/2024

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BERCOVICH MALAICZUK EDGARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 14943, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDGARDO BERCOVICH MALAICZUK, D.N.I. Nº 34.915.504, fallecido el día 16/2/2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de abril de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00051394 3 v./22/05/2024

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Bregant Rogelio Rodolfo y Deharbe Haydée Angela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7534 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROGELIO RODOLFO BREGANT, M.I. Nº 5902220, fallecido en Santa Elena (E.R.), en fecha 13 de febrero de 2001, hijo de Rodolfo Bregant y Matilde Diaz, con último domicilio en Barrio Martín García de Santa Elena; y HAYDEE ANGELA DEHARBE, M.I. Nº 3006509, fallecida en Santa Elena (E.R.), en fecha 26 de agosto de 2022, hija de Rodolfo Bregant y Matilde Diaz, con último domicilio en Paraná 485 Barrio Martín García de Santa Elena; ambos del Departamento La Paz (E.R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en FM 102.7. "FM Centro".

La Paz, 3 de mayo de 2024 - Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. Nº 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00051370 1 v./20/05/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "SOSA ELECTRA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELECTRA RAMONA SOSA, vecina que fuera de Distrito Rincón del Doll Departamento Victoria provincia de Entre Ríos, fallecida en Victoria, en fecha 13/10/2018. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 6 de mayo de 2024 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00051351 1 v./20/05/2024

- - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "DAVERIO JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7530, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DAVERIO, vecino que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, en fecha 11/04/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Se deja expresa constancia que la presente se suscribe mediante firma digital.-

Nogoyá, 3 de mayo de 2024 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00051383 1 v./20/05/2024

TALA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín VERGARA, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana CAPURRO, hace saber por una (1) vez, que en los autos caratulados "ALASINO ANTONIO MIGUEL – SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11.031, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonio Miguel ALASINO, DNI. Nº 11.106.900, CUIL 20-11106900-0, vecino que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, nacido el 13 de Junio de 1.954 en la ciudad de Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concepción del Uruguay en fecha 24 de enero de 2024, con ultimo domicilio en la calle Leguizamón Nº20 de Rosario del Tala.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 29 de abril de 2024. ...- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial... Notifíquese conf. Ac. Gral N°15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial”.-

Rosario del Tala, 02 de mayo de 2024 - María Luciana Capurro –Secretaría -

F.C. 04-00051378 1 v./20/05/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS (Secretaria Suplente), en los autos caratulados: “JACQUET Gabriel César s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 5910); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de don JACQUET Gabriel César, DNI N° 16.850.256, quien falleciera en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 18 de marzo de 2023, hijo de don Amadeo Valerio JACQUET y Doña Amabella Carmen JOANNAS, de estado civil casado en primeras nupcias con Stella Maris FRENE, nacido en fecha 3 de julio de 1964 en San Salvador, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: “...San Salvador, 22 de agosto de 2023.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio sucesorio de Gabriel César JACQUET (DNI N°16.850.256) vecino que fuera de la ciudad de San Salvador. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –“El Sol” ó “El Heraldo” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- NOTIFIQUESE (SNE).- Dr. Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

Publíquese por tres (3) días.-

San Salvador, 14 de febrero 2024 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Supl.

F.C. 04-00051306 3 v./21/05/2024

- - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Supl.) en los autos caratulados: “BEJARANO, María Angélica s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6252), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de María Angélica BEJARANO, DNI N° 2.168.416, vecina que fuera de San Salvador, E.R., nació en esa misma localidad el día 16 de abril de 1.925 y falleció el día 25 de mayo de 2.022 en la ciudad de San Salvador, E.R.- Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: “San Salvador, 23 de abril de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por presentada a la Sra. María Dolores BEJARANO (DNI N° 5.388.958), con el patrocinio letrado de los Dres. Lucas LARRARTE y María Susana BENÍTEZ, con domicilio real denunciado y procesal constituido; por parte, désele intervención.- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Angélica BEJARANO (DNI N° 2.168.416), vecina que fuera de esta ciudad.- 4.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.-...6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo.: Celina T. SALINA REY Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante”.-

San Salvador, 3 de mayo de 2024 - Ma. Dinora Moulins, Secretaria Supl.

F.C. 04-00051312 3 v./21/05/2024

URUGUAY

El Sr. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de esta ciudad, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados "JENKINS HOGAN CELSO Y/O YENKINS HOGAN CELSO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11683 - Año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de Don Hogan Celso Jenkins, M.I. N° 1.886.794, argentino, soltero, mayor de edad, nacido en Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24 de noviembre de 1913, fallecido el día 18 de noviembre de 2001, hijo de Don Guillermo Jenkins y de Doña Dorila Santa Cruz Danta, con último domicilio en calle Irigoyen y Colón de esta ciudad, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA (30) DÍAS, a partir de la última publicación.

El auto que ordena la presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2024.-.... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante HOGAN CELSO JENKINS y/o HOGAN CELSO YENKINS, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER... Fdo.: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES-Juez".

Concepción del Uruguay, 29 de abril de 2024 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO

F.C. 04-00051352 1 v./20/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "RUDI MARTA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 11658, iniciados el 19/02/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARTA LEONOR RUDI, DNI N° 6.365.081, nacida el día 29 de octubre de 1951, fallecida el día 07/05/2021, Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio Podesta 889, Basavilbaso, Depto. Uruguay, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 8 de marzo de 2024.. - Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARTA LEONOR RUDI, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER- Fdo GUSTAVO AMILCAR VALE - Juez a/c del Despacho".

C. del Uruguay, 4 de abril de 2024 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00051379 1 v./20/05/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dra. SONIA MABEL RONDONI - Jueza A/C del despacho, Secretaría Única, a cargo Dra. Mariela A. Perdiguero, Suplente- en los autos caratulados: "ALTINIER ARMANDO RAÚL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 10749, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera Don ARMANDO RAÚL ALTENIER, DNI N° 5.876.069, nacido el día 15 de agosto de 1943, fallecido el día 19/07/2019, en Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio Ayacucho 35, Basavilbaso, Depto. Uruguay, Entre Ríos. -

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2024... - (...) DECRETÁSE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ARMANDO RAÚL ALTENIER, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo

o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado-. (...) Fdo SONIA MABEL RONDONI -Juez a/c del Despacho”.

Concepción del Uruguay, 25 de marzo de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00051382 1 v./20/05/2024

- - - - -

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. SONIA MABEL RONDONI -a cargo Despacho-, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero -Suplente-, en autos caratulados: “TRON DELIO VICTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10680, F° 290, Año 2023 - cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del Sr. DELIO VICTOR TRON, D.N.I. N° 5.792.740, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido en Provincia de Entre Ríos, el día 06 de Octubre de 1932, quien falleciera el día 10 de Enero de 2022 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: “Concepción del Uruguay, 23 de abril de 2024 - VISTOS: (...) RESUELVO: DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de DELIO VÍCTOR TRON vecino que fuera de ciudad. Manifieste y/o acredite, de corresponder, el estado civil del causante al momento de su fallecimiento. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado-. Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO. En igual fecha se registró. Conste. Fdo. MARIELA A. PERDIGUERO - SECRETARIA SUPLENTE”.

Concepción del Uruguay, 30 de abril de 2024 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00051384 1 v./20/05/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI A/C del Despacho, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero (Suplente), de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en estos autos caratulados: “SCATENA JORGE PELEGRINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 10.739 F° 296, Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SCATENA JORGE PELEGRINO, D.N.I. N° 5.806.331, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 09 de Enero de 2024, con último domicilio en calle M. Reibel N° 45 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que lo ordena dice: “Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2024... Estando acreditada con la documental de fecha 14/02/24 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de JORGE PELEGRINO SCATENA, vecino que fuera de esta ciudad. (...) Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Sonia Mabel Rondoni – Jueza a/c del Despacho”.-

Concepción del Uruguay, 21 de Febrero de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00051387 1 v./20/05/2024

CITACIONES

PARANA

a EDILBERTO ANTONIO FRITZLER

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. NORMA V. CEBALLOS, Secretaría a cargo de la Dra. CELIA ENRIQUETA GORDILLO, en los autos

caratulados: "GOMEZ HECTOR MIGUEL C/ BLUM HUGO JOSE Y OTROS S/ ORDINARIO ACCIDENTES DE TRANSITO" Expte. N° 35864, cita y emplaza al Sr. EDILBERTO ANTONIO FRITZLER, DNI: N° 14.814.889, con último domicilio conocido en calle Av. de las Américas N° 3779 de la Ciudad de Paraná para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS comparezca a juicio bajo apercibimientos de nombrársele Defensor de Ausentes -arts. 142 y 329 del C.P.C. y C.-. Publíquese edictos por DOS (2) DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de ésta ciudad.

Paraná, 30 de abril de 2024 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria.

F.C. 04-00051339 2 v./20/05/2024

URUGUAY

a FABIAN ALFREDO BASAVILBASO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, Dr. Mauro Sebastián PONTELLI, Secretario, en autos caratulados "MOLINA JUAN CARLOS C/ BASAVILBASO FABIAN ALFREDO Y OTRAS S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 11231, que habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 142° del C.P.C.C., CITESE al Sr. Fabián Alfredo BASAVILBASO, DNI 21.415.463, mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y medio de difusión local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de septiembre de 2023 Proveyendo el escrito de fecha 22 de septiembre de 2023. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art.142, 143, 144 y 329 del CPCC., CITESE por edictos a FABIAN ALFREDO BASAVILBASO por intermedio del Boletín Oficial y en un medio local por DOS (2) DÍAS, en la forma de ley, a fin de que comparezca en el plazo de quince días a tomar intervención, contestar la demanda y oponer excepciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".

Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00051391 2 v./21/05/2024

- - - - -

a ARNOLDO ZAPATA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, JUEZA A/C DEL DESPACHO, Secretaría Única de la Dra. MARIELA PERDIGUERO, Secretaria Suplente, en autos caratulados "BOURNISSEN IARA MILENA C/ BELLO GUSTAVO MARCELO Y OTROS S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. N° 10.465, que habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 142° del C.P.C.C., CITESE al Sr. ARNOLDO ZAPATA, DNI 6.505.649, mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETÍN OFICIAL y medio de difusión local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 29 de diciembre de 2023. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 27/12/23: Atento lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el art. 142° del C.P.C.C., cítese por edictos al demandado ARNOLDO ZAPATA, DNI N° 6.505.649, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto del lugar del juicio, para que comparezca en el plazo de QUINCE (15) DIAS, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 21 de febrero de 2024 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00051393 2 v./21/05/2024

REMATES**GUALEGUAYCHU****Por José A. Badaracco**

Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dra. Valeria Barbiero de Debeheres - Juez subrogante- Secretaría N° 3 a cargo de la Dra Gabriela Castel, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "CATAN CARLOS FELIPE Y OTRA C/ CATAN GASTON EDUARDO S/ RENDICION DE CUENTAS S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (N° 7006-2), a designado al martillero José A. Badaracco para que proceda a ofrecer en pública subasta un tercio (33%) del inmueble individualizado con la matrícula N° 1001.755- dominio urbano en las intersección de calles Urquiza y Chalup de esta ciudad de Gualeguaychú, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos José A. Badaracco (Mat. N° 357).

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 3 de junio de 2024 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10 de junio de 2024 la hora 09:00.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

2. Condiciones de venta:

a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) determinándose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta alcanzar el precio definitivo, conforme estimación del martillero actuante.

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia

- como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 7-106217/9 CBU de la Cuenta: 3860007203000010621799; CUIT del PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS (30-68109776-3) (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-.

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

4. Notifíquese a los jueces embargantes [Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, autos "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS (A.T.E.R.) C/ CATAN GASTON EDUARDO S/ MONITORIO APREMIO" (Expte. N° 581/23)], a ATER, Municipalidad de Gualeguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). Hágase saber la existencia de usufructo aún no cancelado registralmente. Tómese razón en el Expte. N° 9570, autos "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS (A.T.E.R.) C/ SALLABERRY MARIA RAQUEL Y/O SUCESTORES Y/O HEREDEROS S/ MONITORIO APREMIO", conforme embargo registrado en asiento b 6) del informe sobre las condiciones de dominio y gravámenes incorporado a estas actuaciones.

5. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.

6. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.

7. El bien se subastará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, el mismo podrá ser visitado los días martes y jueves de 10 a 12h. previo acuerdo con el martillero al tel.: 3446-585668

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2024 - Valeria Barbiero de Debeheres, Juez Subrogante

F.C. 04-00051353 2 v./21/05/2024

URUGUAY

Por Carlos Alberto Marcó

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni (A/C Despacho), Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero (suplente), en los autos caratulados "RODRIGUEZ HECTOR FIDEL C/ ROMERO CLAUDIO MIGUEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS"; Expte. N° 9813, año 2022, se comunica que se procederá a la subasta del 100 % de los derechos y acciones hereditarios que tiene y le corresponden al demandado, Claudio Miguel ROMERO, en el juicio sucesorio de su padre, caratulado: "ROMERO DAVID S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO"; Expte. N° S11465, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, sin que quepa individualizar su composición.- La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, CARLOS ALBERTO MARCÓ. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 3 de Junio de 2024, a la hora 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10/06/24, a la hora 07.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Las CONDICIONES DE VENTA son las siguientes: a) Base y monto incremental: los derechos y acciones hereditarios saldrán a la venta tomando como base la valuación fiscal del inmueble integrante del acervo hereditario, según informe acompañado, esto es la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SIETE CON

SETENTA y TRES CENTAVOS (\$ 2.782.457,73). Las pujas se sucederán por tramos y, para ser válidas deberán superar por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a la inmediata anterior. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta N° 104673/9, CBU de la Cuenta N° 3860005803000010467391, perteneciente a los presentes autos (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, quedará perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas e expediente para el examen.- El enajenador, Carlos Alberto Marcó, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al N° 3442- 620643 o en el domicilio de calle Rocamora N°12 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 09:00 hs. a 12:00 hs. Se hace saber N° CUIT del Martillero: 23- 05824072-9.- PUBLICACION POR DOS DIAS (2) DIAS.

C. del Uruguay, 2 de mayo de 2024 - Mariela A .Perdiguero, Secretaria suplente.

F.C. 04-00051309 2 v./20/05/2024

USUCAPION

PARANA

La Sra Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná Dra. NORMA V. CEBALLOS, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos "DUARTE OSVALDO ALFREDO C/ CONSOLI MAX Y OTRA S/ USUCAPION" - N° 32944 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a los herederos de MAXIMILIANO o MAX CONSOLI, y/o herederos o sucesores de las Sras. MARIA DE LAS MERCEDES PETRONA ANTONIA CALDERON HERNANDEZ, MARIA EUSTAQUIA BEATRIZ JOSEFA CONSOLI y de BEATRIZ JUANA JOSEFA RAMONA CONSOLI, y/o a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, el que conforme plano de mensura N° 189.563 -antecedentes planos N°: 82526-98157- se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7, Sección 8°, Grupo 57, Manzana 29, domicilio parcelario 3 de febrero N° 1266 casa 11 interna, con una superficie 270,80 m2 y se encuentra inscripto a la matrícula N° 123.813 inscripciones de fecha 30/10/1946, 29/9/1976, 1/8/1978-, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta tapialada 1-2 al rumbo S 79° 58' E de 11,22 m lindando con pasillo de acceso de Norma Elena Eguiguren de Bellman y otros.- ESTE: Recta Edificada 2-3 al rumbo S 8° 27' O de 24,38 m lindando con María Teresa Aguilar y Domingo Gelmetti; SUR: Rectas edificadas a los rumbos: 3-4 al N 81° 28' O de 3,30 m; 4-5 al 58' E de 0,28 m y 5-6 al N 80° 02' O de 76,82 m lindando la tres con Enrique D. Johnson Ortiz; OESTE: Recta 6-1 al rumbo N 8° 13' E de 24,20 m, lindando con Norma Elena Eguiguren de Bellman; para que comparezcan a los autos a ejercer sus

derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.

Paraná, 15 Marzo de 2024 - Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00051346 2 v./21/05/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GRIMALDI DAIANA MARIA ANTONELLA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4920, en fecha 7 de mayo de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de DAIANA MARÍA ANTONELLA GRIMALDI, DNI: 35.707.383, con domicilio en Barco Centenera No391, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARTA HUCK con domicilio constituido en calle Paraguay N° 435 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 9 a 11 horas y los días viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31/07/2024 inclusive. Se han fijado los días 13.09.2024 y 29.10.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 13 de mayo de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002241 5 v./23/05/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 24854 caratulados: "GORO JORGE CARLOS - BARBAGELATA CRISTIAN - VILLALBA EVANGELINA MIRIAN ERICA - LARROSA FAUSTO LEONIDAS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JORGE CARLOS GORO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciseis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro ...SENTENCIA: I.- DECLARAR a JORGE CARLOS GORO autor de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -4 HECHOS en concurso real entre sí- EN CONCURSO REAL CON MALTRATO ANIMAL -arts. 166 Inc. 2, Segundo Párrafo, 55 del CP y la ley 14.346- y ABUSO DE ARMAS -artículo 104 del Código Penal en carácter de AUTOR (art. 45 del Código Penal), unidos entre sí bajo las reglas del CONCURSO REAL -art. 55 del C.P.-, y en consecuencia CONDENARLO a la PENA de OCHO AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.- II.- III.- ...- IV.- V.-... VI.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. FDO: Dr. MAURICIO M. MAYER -VOCAL DE JUICIOS Y APELACIONES N° 7"-

El nombrado JORGE CARLOS GORO, Soltero, argentino, DNI N° 31724534, nacido en Paraná, el 13/07/1985, domiciliado en calle El Resero y Base Esperanza de la ciudad de Paraná, hijo de Miguel Angel Goro y de Mirian Raquel Beron.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 04/03/2031 (CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TREINTA Y UNO).

Paraná, 6 de mayo de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA.

S.C-00016420 3 v./21/05/2024

LICITACIONES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 21/2024.-

MOTIVO: RECTIFICACIÓN COMPLETA DE UN (01) MOTOR GM V82 TURBO PARA EL MÓVIL JP. 60 MARCA PIERCE MODELO ARROW PUMPER ASIGNADA A LA DIV. BOMBEROS ZAPADORES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

DESTINO: POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

APERTURA DE SOBRES: DIA 04 DE JUNIO DEL 2024 A LAS 10:00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO

EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS. TEL: 0343 – 4209164.-

Eduardo R. Reynoso, Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00051334 3 v./21/05/2024

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO COMUNITARIO LOS CONEJITOS

Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 16 de mayo de 2024, siendo las 19 horas, los miembros de la comisión directiva de la Asociación Civil del Centro Comunitario Los Conejitos, con domicilio sito en calle Prof. Garcilazo y López Jordán, reunidos en Comisión directiva por unanimidad por miembros presentes, resulten a Asamblea General Ordinaria a efectos de regularizar la aprobación de los estados contables, memoria e informes de revisores de cuentas que, a la fecha se encuentran pendientes de tratamiento de asamblea.

Que por tales motivos, la comisión directiva resuelve:

Resolución comisión directiva Centro Comunitario Los Conejitos, se resuelve a convocar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06/06/2024 en el domicilio social a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2 – Lectura y consideración del acta anterior.
- 3 – Considerar: a) memoria y balance del 01/01/2019 al 31/12/2019, del 01/01/2020 al 31/12/2020 y del 01/01/2021 al 31/12/2021; b) Cuentas de gastos y recursos del 01/01/2019 al 31/12/2019, del 01/01/2020 al 31/12/2020 y del 01/01/2021 al 31/12/2021; c) Informes de los revisores de cuentas por igual periodo.

Sin mas temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 20.30 horas reloj.

María Sol Alarcón, presidente.

S.C-00016422 1 v./20/05/2024

RED ENTRERRIANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (REDES)**Convocatoria A Asamblea**

Para el día Sábado 18 de Mayo de 2024 en Avda. Independencia 1669 de la ciudad de Crespo, a las 10 hs.

Orden del día:

1- Designación una COMISIÓN REORGANIZADORA compuesta como máximo por cinco (5) miembros, elegidos del padrón elaborado en la primera reunión.

Santiago Fabián García, UIT 20-14267716-5.

F.C. 04-00051342 3 v./21/05/2024

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL PARA FUSIONARTE**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación FUSIONARTE de CERRITO, convoca a los socios de la misma a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 27 de Mayo de 2024 a las 19 hs. La misma se celebrará presencial y on line (para los que no puedan viajar a la localidad de Cerrito), según lo prevé la resolución N°055/20 DIPJ (el link para ingresar a la asamblea se envía junto con la circular de convocatoria a los respectivos asociados).

En caso de no alcanzarse ese número, se fija la segunda convocatoria para el día Miércoles 29/05, misma hora, en cuyo caso la asamblea podrá sesionar válidamente con los socios presentes, cuyo orden del días es:

1 - Aprobación de Memoria, Balance (confeccionados y visados por el Consejo de Cs. Económicas) correspondiente a los ejercicios; 2022 y 2023, e Informe de los Revisores de Cuentas y ratificación de todo lo actuado por autoridades vencidas.

2 - Elección y designación de nuevas autoridades, nuevos miembros de comisión directiva Titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

3 - Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente

4 - Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

5 - Análisis, aceptación de nuevos socios –

6 - Autorización para celebrar convenios/comodatos al Presidente de la asociación con los entes que así lo requieran.

La asamblea ordinaria sesionará con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Adriana Vera, presidenta.

F.C. 04-00051374 2 v./21/05/2024

- - - - -

ASOCIACIÓN PARANAENSE DE BASQUET FEMENINO**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Paranaense de Básquet Femenino, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Junio de 2024, a las 20,00 hs, en su sede social sita en calle Coronel Juan Pirán 1197 de la ciudad de Paraná (E.R.).

Orden del día:

1- Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;

2- Designación de dos asambleístas para firmar de acta de asamblea actual;

3- Lectura y consideración de la Memoria 2023;

4- Lectura y Consideración del Balance 2023, ejercicio N° 23;

5- Lectura de informe revisora de cuenta;

6- Lectura y Consideración de Reglamento 2024;

7- Lectura y Consideración de aranceles 2023;

8- Lectura de notas de renuncia y renovación parcial de miembros de comisión directiva hasta finalización del actual mandato de Comisión; 9- Varios, informe avances sede social.

DIEGO NARDUZZI, secretario; ESTELA RAMOS, presidenta

F.C. 04-00051376 3 v./22/05/2024

COLON**CLUB DEFENSORES DE COLÓN**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social y lo dispuesto por la Comisión Directiva de esta entidad civil en su reunión del día 17 de abril de 2024, convócase a los Sres. Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de Mayo de 2024 a las 20:00 horas en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Informe sobre los motivos de la realización fuera de término;
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 6) Cuota Social

De acuerdo con el Estatuto Social, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada por la convocatoria, con la cantidad de socios presentes.

Jorge Stieben, Presidente.

F.C. 04-00051313 3 v./21/05/2024

GUALEGUAYCHU**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ**
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en los Art. 21 y 31 de los estatutos sociales se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 2024 a las 19:30 hs en su Sede Social de San Martín Nro 617 Gchú- E. Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023. Comisión Directiva.

PRESIDENTE: MOREYRA, Roberto; SECRETARÍA: GIMENEZ, Isabel.

F.C. 04-00051286 3 v./20/05/2024

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de TRONCARO Mauro Gabriel**

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. TRONCARO Mauro Gabriel DNI: 25.832.638, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento homónimo, el día 23 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3032883 – “SCIAMMARELLA, SONIA VALERIA.- SOL. PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTO ESPOSO TRONCARO MAURO..-

Paraná, 10 de mayo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, Prosecretaria.

S.C-00016417 5 v./23/05/2024

-- -- -- --

a acreedores de LESCANO Gloria Esther

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LESCANO Gloria Esther DNI: 13.811.744, quien

falleciera en la localidad de Nogoyá, Departamento homónimo, el día 17 de febrero de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3031048 – “LOPEZ LUIS EMILIO.- SOL. PAGO HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA ESPOSA LESCANO GLORIA ESTER.-

Paraná, 10 de mayo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, Prosecretaria.

S.C-00016418 5 v./23/05/2024

- - - - -

a herederos y acreedores de BENITEZ Gisela Fabiana

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BENITEZ Gisela Fabiana DNI: 27.293.609, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento homónimo, el día 04 de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3034523 – “SORIA BENITEZ DANIEL ANDRES DNI: 43.029.106.- SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA MADRE BENITEZ GISELA FABIANA.

Paraná, 10 de mayo de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, Prosecretaria.

S.C-00016419 5 v./23/05/2024

INTIMACION

PARANA

Sr. Jorge Ismael LABORDE, DNI N° 14.215.219: Por intermedio de la presente, intimo a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 230.436,89.-) con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado por este Ministerio y percibido por Ud. indebidamente por las inasistencias incurridas durante el período 04/07/21 al 01/08/21, en el Hospital “CENTENARIO” de GUALEGUAYCHU, debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305 y asimismo remitir copia de depósito o transferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución.-

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.- Queda usted debidamente notificado.-

Marilin Rotman, Subdirector General de Despacho MS.

F. 05-00002243 3 v./22/05/2024

- - - - -

Por intermedio de la presente, se intima a los Sres. Yamil Jesús SPAGLIARI, DNI N° 39.842.235, Mauricio Germán Jesús MARTINEZ, DNI N° 37.470.270, Fernando FRANCO, DNI N° 34.677.800, José Rubén Antonio VERA, DNI N° 25.546.670, para que en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.225,61.-), PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.664,67.-), PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 5.220,26.-), PESOS VEINTITRESMIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.934,94.-), respectivamente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que les fueran abonados por este Ministerio y percibido por Udes. indebidamente por las inasistencias incurridas en el Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de PARANA, debiendo depositar dichos montos en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305 y asimismo remitir copia de depósito o transferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dichas devoluciones.-

En defecto de no cumplimentar con las mismas, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.- Quedan ustedes debidamente notificados.-

Marilin Rotman, Subdirectora General de Despacho MS.

F. 05-00002244 3 v./22/05/2024

RESOLUCIONES

PARANA

RESOLUCION N° 3545/23 M.S.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Liquidaciones de este Ministerio, comunica deuda que mantiene la Sra. Gloria Margarita FEHLEISSEN, DNI. N° 12.772.956; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo informado por el Departamento Liquidaciones de este Ministerio, a la ex agente FEHLEISSEN, no se le ha podido realizar el descuento por las inasistencias en que incurrieran cuando cumplía funciones en el HOSPITAL "DR. PASCUAL PALMA" de PARANA, habiéndosela intimado a fin de que proceda a la devolución de lo percibido indebidamente, no obteniendo respuesta positiva hasta el momento;

Que atento a ello la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, aconsejó se faculte a la FISCALIA DE ESTADO, para inicio de las pertinentes actuaciones judiciales para el reintegro de las sumas adeudadas;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Facultar a la FISCALIA DE ESTADO para que de inicio a las acciones legales contra la Sra. Gloria Margarita FEHLEISSEN, DNI. N° 12.772.956, para el recupero de la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Treinta y Tres con Sesenta y Tres Centavos (\$ 10.733,63.-), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, por la deuda que mantiene la misma al haber percibido indebidamente haberes y no cumplir con sus funciones en el HOSPITAL "DR. PASCUAL PALMA" de PARANA, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.-Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la FISCALIA DE ESTADO, publicar y archivar.-

Marilin Rotman, Subdirectora General de Despacho MS.

F. 05-00002245 1 v./20/05/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR